

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



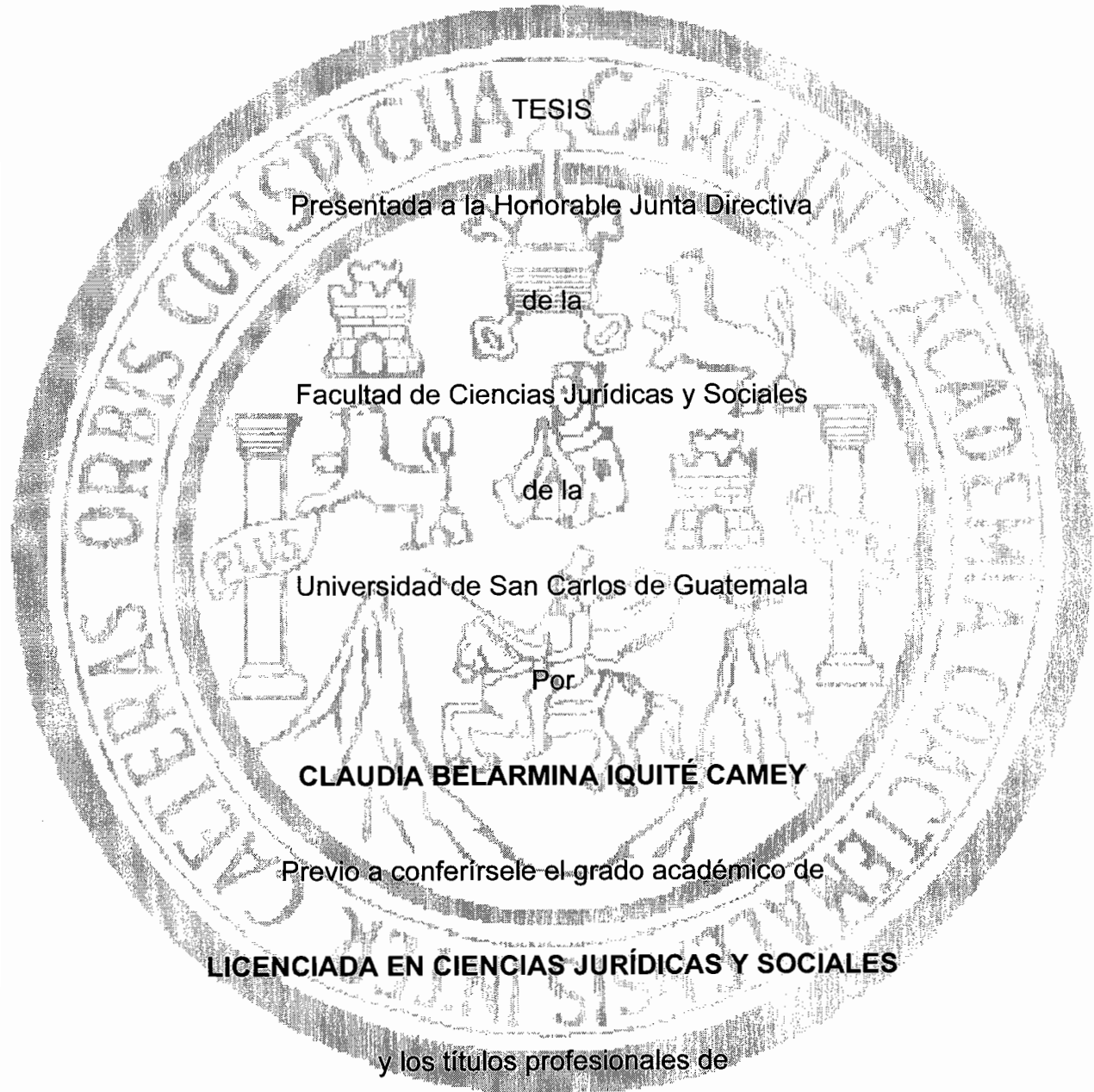
**LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA MUJER INDÍGENA
COMO CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA**

CLAUDIA BELARMINA IQUITÉ CAMEY

GUATEMALA, JUNIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA MUJER INDÍGENA
COMO CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA BELARMINA IQUITÉ CAMEY

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente:	Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal:	Lic. Dixon Díaz Mendoza
Secretario:	Lic. Victor Manuel Soto Salazar

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal:	Lic. Ignacio Blanco Árdon
Secretario:	Lic. José Dolores Bor Sequén

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, quince de junio del año dos mil doce.

ASUNTO: CLAUDIA BELARMINIA IQUITÉ CAMEY, CARNÉ NO. 9722178,
Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone,
expediente No. 390-12.

TEMA: "LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA MUJER
INDÍGENA COMO CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN EN
GUATEMALA".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a): María Janeth de la Rosa Nil, Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 9363.

Dr. CARLOS EBERTO HERERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CEHR/acfg



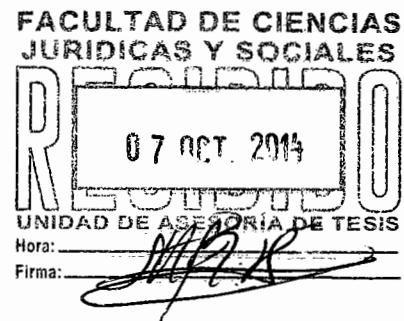
Licda. María Janeth De La Rosa Nil
Abogada y Notaria.

*Oficina Jurídica 1ª Av. Sur Calle del Chovito 1-04, San Lucas,
Sacatepéquez
Tel. 50724983 - 51999048.*



Guatemala, 6 de octubre de 2014.

LICENCIADO
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO.



Licenciado Mejía:

Atentamente me dirijo a usted en relación al oficio de fecha quince de junio del año dos mil doce, en el cual se me nombra como asesora de tesis de la estudiante, **CLAUDIA BELARMINA IQUITÉ CAMEY**, carné número 9722178, del trabajo de investigación intitulado **LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA MUJER INDÍGENA COMO CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA.**

- a. **Contenido científico y técnico de la tesis:** Considero que el tema investigado por la bachiller, **Claudia Belarmina Iquité Camey**, reviste enorme importancia, en virtud de que abarca el estudio de una rama de gran trascendencia dentro del derecho en general como lo es el derecho a la identidad cultural.
- b. **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:** La estructura formal de la tesis fue realizada bajo en método científico, congruente y que concatena los temas de manera que colabore con el correcto entendimiento del texto, así como la utilización de la metodología concerniente al método sintético, deductivo, inductivo, analítico y científico. En lo concerniente a las técnicas de investigación, fue utilizada la ficha bibliográfica con la cual se logró la recopilación y análisis de la doctrina y legislación.




- c. **Redacción:** La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión de tal forma que sea comprensible al lector.
- d. **Contribución científica:** El aporte que el tema investigado por la bachiller brinda, es un amplio panorama acerca de la discriminación que sufren las mujeres de los pueblos maya, garífuna y xinca, particularmente por el uso de sus trajes típicos y como consecuencia de ello es la pérdida de la identidad cultural.
- e. **Conclusiones y recomendaciones:** la bachiller **Claudia Belarmina Iquité Camey**, concluye en su tesis que efectivamente las mujeres indígenas pierden la identidad cultural debido a que por el uso del traje indígena son discriminadas, por lo que para lograr su inserción en la vida social, económica, política y jurídica en muchas ocasiones tienen que obviar el uso de su traje, ocasionando con ello un grave daño en su identificación con la cultura.
- f. **Bibliografía utilizada:** Cabe decir que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al ~~grado académico de~~ Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ATENTAMENTE.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS".


LICENCIADA
María Janeth de la Rosa Nil
ABOGADA Y NOTARIA

Colegiada No. 9336.



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de abril de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA BELARMINA IQUITÉ CAMEY, titulado LA PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA MUJER INDÍGENA COMO CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA:

- A DIOS:** Mi Padre Celestial, gracias por brindarme la vida, la salud y la sabiduría, para poder alcanzar este éxito.
- A MIS BISABUELOS:** Martín Chó Xuyá (Q.E.P.D.) y Ventura de la Rosa Mateo de Chó (Q.E.P.D.), de quienes tengo los más gratos recuerdos, gracias por su cariño y su ejemplo de lucha y esfuerzo.
- A MI PADRE:** Victor Manuel Iquité Cotzajay (Q.E.P.D.), gracias por su amor y sus enseñanzas, que me permitieron convertirme en una mujer de bien. Su recuerdo vivirá siempre en mi memoria y en mi corazón.
- A MI MADRE:** Angelina Camey Chó viuda de Iquité, como una muestra de mi agradecimiento, por el amor y el apoyo incondicional que me ha brindado durante toda mi vida. Este éxito también es suyo, la quiero con todo mi corazón.
- A MI HERMANO:** Victor Ernesto, quien es parte importante de mi vida, con mucho cariño.
- A MIS PRIMOS:** Mirna, Susana, Carlos y Edwin, quienes han sido como mis hermanos, gracias por su cariño y apoyo, los quiero mucho.
- A MI NOVIO:** Henry Fidel con amor, gracias por estar a mi lado, por el amor, la comprensión y el apoyo incondicional que me has brindado.
- A MIS AMIGOS:** Con aprecio y cariño, especialmente a los que me acompañaron durante el estudio de esta carrera Mirna, Bayron y Vinicio.



**A LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Por haberme permitido adquirir dentro de sus aulas los conocimientos necesarios para convertirme en una profesional de tan noble carrera.

**A LA GLORIOSA Y TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:**

Mi Alma Máter, por haberme brindado la oportunidad de pertenecer a esta prestigiosa casa de estudios.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de las culturas en Guatemala	1
1.1. Definición de cultura	5
1.2. Definición de etnia	8
1.3. Culturas y etnias existentes en Guatemala	10
1.4. Culturas dominantes en Guatemala	11
1.4.1. Cultura ladina o mestiza	11
1.4.2. Cultura maya	12
1.4.3. Cultura garífuna	19
1.4.4. Cultura xinka	21
1.5. Marco legal	22
1.5.1. Derecho a la identidad cultural	22
1.5.2. Protección a la identidad cultural	23
1.5.3. Prohibición constitucional de no discriminación	23

CAPÍTULO II

2. Racismo y discriminación	25
2.1. Definición de racismo	27
2.2. Definición de discriminación	30
2.3. Discriminación racial y étnica	31
2.4. Clases de discriminación racial y étnica	32



CAPÍTULO III

Pág.

3. Análisis de la legislación nacional, tratados y convenios internacionales relativos a la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer indígena	35
3.1. Legislación nacional	35
3.2. Tratados y convenios internacionales	42

CAPÍTULO IV

4. Defensoría de la Mujer Indígena	51
4.1. Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena	51
4.2. Integración de la Defensoría de la Mujer Indígena	53
4.3. Objetivos, misión y visión	54
4.4. Áreas programáticas	55
4.5. Avances y logros	61
4.6. Obstáculos que ha tenido que vencer en el desarrollo de su trabajo	65
4.7. Avances en el tema de discriminación racial	66

CAPÍTULO V

5. La pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena como consecuencia de la discriminación en Guatemala	69
5.1. Mujer indígena	70
5.2. Identidad cultural de la mujer indígena	71
5.3. Derecho a la conservación de su identidad cultural	73
5.4. Derechos específicos de la mujer indígena	74
5.5. Situación de la mujer indígena en Guatemala	78



	Pág.
5.6. La doble discriminación hacia la mujer indígena	82
5.6.1. Discriminación por ser mujer	83
5.6.2. Discriminación por ser indígena.....	85
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	91



INTRODUCCIÓN

El tema de la pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena como consecuencia de la discriminación en Guatemala, constituye no solamente uno de los problemas sociales, sino uno de los grandes desafíos que enfrenta la sociedad guatemalteca en la actualidad. La condición cultural, de género y económica, han convertido históricamente a la mujer indígena en una de las principales víctimas de la discriminación, limitándole el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales con libertad e igualdad.

La presencia y participación de la mujer indígena, ha sido desvalorizada e invisibilizada dentro de los estratos de la vida social, económica, política, jurídica y cultural del país, reduciéndole las oportunidades de acceso al trabajo, a la tierra, a la educación, a la salud, a la vivienda y a la justicia.

La discriminación es una realidad que vive cotidianamente la mujer indígena, la cual la ha obligado a cambiar su identidad cultural y adoptar una identidad diferente a la de su origen, para poder ser aceptada y obtener un espacio en la sociedad, perdiendo en este proceso de cambio, los principios y valores fundamentales que la identifican como mujer indígena y parte de un determinado grupo sociocultural, debido a que identificarse como tal, significa exponerse a la exclusión, la marginación y el rechazo.

La definición del problema se planteó a través de las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las causas que originan la discriminación hacia la mujer indígena y qué efectos produce a nivel cultural?, ¿Por qué la mujer indígena es concebida como un ser sin derechos y que únicamente puede desarrollarse en actividades y oficios domésticos?, ¿Por qué la mujer indígena debe abandonar su traje, sus costumbres, su idioma y adoptar una identidad diferente a la de su origen, para poder ser aceptada y obtener un espacio dentro de la sociedad?; y cuya respuesta se ha planteado de acuerdo a la hipótesis que a continuación se expone: “La pérdida de la identidad cultural de la mujer

indígena en Guatemala, es uno de los problemas que afecta a nuestro país, no solamente en el aspecto social, sino en los aspectos económico, cultural e histórico. Implica la lenta desaparición de las tradiciones, costumbres, idioma, uso de trajes y espiritualidad de muchas de las culturas que hoy en día forman el territorio nacional, ya que la mujer indígena juega un papel determinante en la transmisión y perduración de este legado cultural”.

Los supuestos que se tomaron en cuenta, para realizar el presente trabajo de tesis fueron los siguientes: a) La pérdida de identidad de los pueblos indígenas y en especial la de las mujeres indígenas, ha tenido un costo social, ya que es una causa de la prevalencia de los problemas que agobian a este sector, que cada vez se hace más vulnerable; b) La existencia del racismo y discriminación, están presentes en la vida cotidiana de la mujer indígena, en la vía pública, en hospitales, centros educativos y de trabajo, como consecuencias de la pérdida de la identidad social; c) La lucha por la erradicación de este fenómeno necesita de la concientización y de la unidad de este sector, pero también de la acción responsable de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en Guatemala.

El presente trabajo está contenido en cinco capítulos. El primer capítulo presenta los antecedentes históricos de las culturas en Guatemala, el marco legal que garantiza y protege el derecho a la identidad cultural y el derecho de no discriminación; el segundo capítulo define el racismo, la discriminación, la discriminación racial y étnica y sus clases; el tercer capítulo presenta un análisis de la legislación nacional y de los tratados y convenios internacionales relacionados con la protección al derecho de igualdad y no discriminación de la mujer indígena; el cuarto capítulo describe la estructura, funcionamiento y trabajo de la Defensoría de la Mujer Indígena y los avances que ha logrado en el tema de la discriminación; y el quinto capítulo desarrolla la problemática de la pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena como consecuencia de la discriminación en Guatemala, la situación actual de la mujer indígena en el país y la doble discriminación que sufre por ser mujer e indígena.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de las culturas en Guatemala

Guatemala es uno de los países de América Latina caracterizado por su riqueza y diversidad cultural, la cual se originó como resultado del proceso histórico de interacción entre las culturas que llegaron habitar el territorio nacional desde tiempos muy antiguos, por lo que para comprender el origen y surgimiento de éste fenómeno sociocultural es necesario acudir a la historia.

Una de las civilizaciones por la cual se debe iniciar al hablar de los orígenes de las culturas en Guatemala es la civilización maya, ya que es una de las culturas precolombinas más importante que habitó el área denominada Mesoamérica, su legado científico y astronómico forma parte importante de la historia.

“Mesoamérica es un término que identifica un área geográfica y cultural que comprende los siguientes países: en México una porción del centro, del norte y sur completos; Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras; Nicaragua y Costa Rica. Al norte está limitado por el Golfo de México y el Mar Caribe y al sur por el Océano Pacífico. Sus fronteras exactas tanto al este (Costa Rica) como al oeste (en México), según los arqueólogos son difíciles de definir en la actualidad”.¹

¹Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Oficina Técnica de Biodiversidad, **Guatemala y su biodiversidad, un enfoque histórico, cultural, biológico y económico**, Documento Técnico 67, pág. 61.



La civilización maya floreció en la mayor parte de lo que hoy es Guatemala y sus regiones circundantes, durante aproximadamente 2000 años, antes de la llegada de los españoles y su historia se divide en tres grandes períodos que son: el período preclásico, el período clásico y el período posclásico. Siendo el período clásico el de su mayor apogeo, ya que tuvieron sus primeros adelantos científicos, astronómicos y culturales. Durante este mismo período los mayas construyeron templos, pirámides y las grandes ciudades que hoy los hacen ser una de las civilizaciones más trascendentes de la historia.

El pueblo maya, no solo es una cultura que compone la gran diversidad pluricultural de Guatemala, en todo su esplendor es la representación máxima de los orígenes de pueblos en el país. De la cultura maya se derivaron importantes grupos socioculturales que hoy en día aún viven y habitan el territorio nacional. Se podría decir que la civilización maya ha sido una de las culturas que ha influido de forma determinante en la historia cultural del país.

Otra de las culturas importantes que surgió dentro del territorio guatemalteco como producto del proceso intercultural que se dio durante la época de la colonización, es la cultura ladina. Los ladinos son un grupo sociocultural que en la mayor parte del área maya da nombre a la población no indígena, conformada por lo general, por los mestizos hispanohablantes y en la actualidad constituyen un sector importante del total de la población.

“La cultura ladina tiene sus orígenes en el siglo XVI, poco después del surgimiento de las familias de mestizos, principalmente por la unión (muchas veces violenta y otras pacífica) de sangre indígena y española. Probablemente, el mestizaje comenzó a suceder de forma paralela a la conquista. De ahí que, a los pocos años de ésta, ya existía una numerosa generación de mestizos. La mujer indígena fue concebida hace 500 años como presea de guerra, de ahí que los conquistadores se creían con derecho sobre ellas (Dary, 1995)”.²

Por otra parte también se dio el surgimiento de la cultura xinka, la cual se originó de procesos distintos a los que dieron origen a las culturas maya y ladina; es decir, de temporalidades, contextos y espacios distintos. Este pueblo habitaba tierras mesoamericanas antes del arribo de los españoles.

“La historicidad de los xinka, no es ajena a la experimentada por los demás pueblos de Guatemala. La memoria histórica y colectiva, tanto escrita como oral, del pueblo xinka, desprende varias teorías sobre su origen; una define su origen de culturas netamente mesoamericanas como petuni, lencas, o mayas, y otra vincula su surgimiento con algunas culturas suramericanas, particularmente de la amazonia ecuatoriana, específicamente de los saxara, con quienes comparten algunas similitudes culturales”.³

²http://www.segeplan.gob.gt/index2.php?option=com_content/do_pdf=1&id=86 (Consulta 12 de febrero de 2014).

³Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Ob. Cit**; Pág. 72.

“Según la Descripción Geográfica y Moral de la Diócesis de Goathemala, desde la época de la conquista española en 1524 se reconoce la presencia del pueblo xinka dentro del territorio guatemalteco”.⁴

Asimismo el surgimiento de la cultura garífuna según la historia se origino desde el tiempo de la invasión española, en un principio eran conocidos como Caribes Negros. Su llegada al continente americano, se dio con el naufragio de dos navíos británicos en 1965, cerca de la Isla de San Vicente, que llevaban nativos africanos, para ser utilizados como esclavos en las colonias británicas de Martinica, Santa Lucía, Granada, Dominica y Barbados, en 1965 cerca de la Isla de San Vicente. Estos esclavos sobrevivientes llegaron como hombres libres y convivieron con los arawakan o caribes negros, creando un grupo sociocultural diferente, con una cultura propia que integra elementos indígenas y tradiciones africanas.

Posteriormente debido a los conflictos generados por el comercio de esclavos, la convivencia entre ingleses y garífunas, ya no fue pacífica, y para evitar enfrentamientos futuros, los ingleses los trasladaron a la Isla de Roatán, Honduras; de donde algunos grupos migraron a Belice, Nicaragua y Guatemala, en busca de mejores tierras y empleo.

⁴Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina Regional para América Central, **Diagnóstico de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, Tomo I**, pág. 189.

Estos sucesos importantes que se dieron dentro del territorio nacional, fueron dando lugar al proceso de intercambios y relaciones interculturales, permitiendo el surgimiento de nuevas culturas, que hoy en día aún existen y forman parte de la diversidad cultural del Estado de Guatemala.

1.1. Definición de cultura

“La palabra cultura tiene su origen en discusiones intelectuales que se remontan al siglo XVIII en Europa. En Francia y Gran Bretaña, el origen está precedido por la palabra civilización que denotaba orden político (cualidades de civismo, cortesía y sabiduría administrativa). Lo opuesto era considerado barbarie y salvajismo. Este concepto se va articulando con la idea de la superioridad de la civilización, por lo tanto de la historia de las naciones que se consideraban civilizadas. El concepto va evolucionando, se van introduciendo niveles y fases de civilización y el significado de la palabra se va asociando a progreso material”.⁵

Antropológicamente la cultura se asociaba básicamente a las artes, la religión y las costumbres. Recién hacia mediados del siglo XX, el concepto de cultura se amplía a una visión más humanista, relacionada con el desarrollo intelectual o espiritual de un individuo. La cultura incluye todas las actividades características y los intereses de un pueblo.

⁵Molano, Olga Lucia, **La identidad cultural, uno de los detonantes del desarrollo territorial**, Territorios con identidad cultural, Pág. 4.

En la actualidad la definición de cultura no se limita a los ámbitos de las artes y el patrimonio, como fuera asumido hasta la primera mitad del siglo pasado, en la actualidad es fundamental entender el fenómeno cultural desde un horizonte más amplio y comprender que la cultura de los pueblos además de las artes y el patrimonio, comprende un universo más complejo el cual perfila la forma de ser, estar, sentir y soñar de las personas que forman los pueblos o grupos sociales.

La cultura esta compuesta tanto por elementos heredados del pasado como por influencias exteriores adoptadas y novedades inventadas localmente que proporciona una estimación de sí misma a una persona y es una condición indispensable para cualquier desarrollo, sea este personal o colectivo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, ha definido a la cultura como: “Un complejo de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales distintivos que caracterizan una sociedad o grupo social. No solo incluye el arte de las letras sino también los sistemas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.⁶

Partiendo de este concepto fundamental, se comprende que la cultural de los pueblos les caracteriza y diferencia en varios aspectos, al tiempo de identificarles en aquello que comparten.

⁶Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, **La Cultura, Motor del Desarrollo, Plan de Desarrollo cultural a largo**, Pág. 34.

Asimismo el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales del Autor Manuel Ossorio, define cultura como: “Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos, y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre. J. C. Smith advierte que el vocablo cultura presenta dos aspectos: uno amplio y general, referido a un cierto refinamiento de un individuo de un grupo social o de un pueblo en sus costumbres y modalidades, así como también a la riqueza y extensión de su saber, y otro estricto y específico que alude a la realidad el mundo espiritual de las ciencias culturales que el hombre se crea por medio de las acciones y reacciones que dan en el sobrevenir”.⁷

Aunque existen diversas definiciones de cultura, todas coinciden en que cultura es toda la información, habilidades y lo que le da vida al ser humano como tradiciones, costumbres, trajes, idioma, conocimiento, creencias espirituales y morales, etc., en sí es todo aquello que no está determinado genéticamente en el ser humano.

Por otra parte, la cultura tradicional o popular, fue definida por la UNESCO como: “El conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural, fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación de otras maneras”.⁸ La UNESCO afirma que la cultura tradicional y popular forma parte del

⁷Ob. Cit; Pág. 250.

⁸<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/118/art/art7.htm> (Consulta 15 de noviembre de 2014).

patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural.

Se puede concluir entonces en que estos dos conceptos cultura y cultura tradicional y popular, contiene en conjunto los elementos que caracterizan y distinguen a un determinado grupo sociocultural otorgándole una identidad cultural propia.

1.2. Definición de etnia

Al referirnos al término etnia es necesario aclarar que no es lo mismo hablar de etnia que hablar de cultura, sin embargo estos dos términos, tienen similitudes importantes que las relacionan, es por ello que se puede decir que en los grupos étnicos y/o culturales se refugian los elementos más importantes de la cultura de un país.

Al respecto el autor Edelberto Torres-Rivas en su Artículo titulado La diversidad etnocultural y clasista de Guatemala menciona: “Lo étnico se refiere al sentimiento de pertenencia a un tronco común, una descendencia compartida, y lo cultural, articulado como lo étnico a un sistema de ideas, símbolos y formas de vida, material y espiritual donde el idioma reúne, congrega”.⁹

La palabra etnia proviene del vocablo griego ethnos que significa pueblo o nación extranjera, y se define como comunidad humana que comparte una afinidad cultural y

⁹http://www.revistaumanum.org/revista/wp-content/uploads/2012/07/1_Edelberto_torres.pdf (Consulta 12 de diciembre de 2013).

lingüística que permite que sus integrantes puedan sentirse identificados entre sí. El uso en el actual sentido de la palabra comenzó a mitad del siglo XX.

El señor Rodolfo Stavenhagen en su Artículo titulado Los conflictos étnicos y sus repercusiones en la sociedad internacional define a los grupos étnicos como: "Una colectividad que se identifica a sí misma y que es identificada por los demás conforme a criterios étnicos, es decir, en función de ciertos elementos comunes tales como el idioma, la religión, la tribu, la nacionalidad o una combinación de estos elementos, y que comparte un sentimiento común de identidad con otros miembros del grupo".¹⁰

Asimismo el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término etnia como: "Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas y culturales".¹¹

Aunque el concepto de etnia suele ser asociada con el concepto de raza, ambas no hacen referencia a lo mismo. El término etnia se usa en ocasiones erróneamente como un eufemismo para raza o como un sinónimo para grupo minoritario. Por lo que es importante mencionar los aspectos que los diferencian: "La etnia incluye los aspectos culturales de un pueblo, las cuales se encuentran ligados a la historia, y confluyen una serie de prácticas culturales, religiosas, lingüísticas y de comportamiento dentro de una estructura social y política; la raza en cambio engloba

¹⁰Ob. Cit; Pág. 2.

¹¹Ob. Cit; Tomo 5, Pág. 684.

los rasgos físicos y biológicos que son representativos del mismo (color de piel, rasgos faciales, contextura, etc.)”.¹²

A diferencia de la etnia que sirve para hablar únicamente de grupos humanos, la raza se utiliza en todas las especies de origen animal incluida la nuestra. Es necesario agregar también que en torno al concepto raza algunos científicos aseguran que este concepto no debería usarse para hablar de los seres humanos ya que la diferencia genética que existe es mínima entre ellos.

Actualmente a pesar de la diferencia existente entre los conceptos de cultura, etnia y raza, los mismos aún se siguen confundiendo y asociando, utilizándose erróneamente, para referirse indistintamente o distinguir a grupos socioculturales y comunidades que habitan un determinado territorio.

1.3. Culturas y etnias existentes en Guatemala

Guatemala es reconocida y caracterizada como un Estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, conformada esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socioculturales de los pueblos indígenas, los que aún mantienen la cohesión de su identidad. (Gaceta No. 37, expediente No. 199-95, página No. 9, resolución: 18-05-95).

¹²<http://definicion.de/etnia/> (Consulta 10 de diciembre de 2013).



En Guatemala existen cuatro grupos definidos socioculturalmente, cada uno con sus propias características y particularidades, siendo estos ladinos o mestizos, mayas, garífunas y xinkas; y 25 comunidades lingüísticas de las cuales veintidós pertenecen a la diversidad sociocultural del pueblo maya, siendo estas las siguientes: Achí, Akateka, Awakateka, Chalchiteka, Ch'orti', Chuj, Itza', Ixil, Jacalteka (Poptí), Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopán, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'echí, Sakalpulteka, Sipakapense, Tektiteka, Tz'utujil, Uspanteka. Cada uno de estos grupos socioculturales y comunidades lingüísticas, forman en conjunto el sustento y el marco que construye la identidad cultural del país.

1.4. Culturas dominantes en Guatemala

Como se ha expuesto con anterioridad en Guatemala habitan y conviven varios grupos socioculturales y comunidades lingüísticas, que se caracterizan y se diferencian entre sí, por sus formas de vida, costumbres, tradiciones, creencias y religiosidad; identificándose de acuerdo al número de sus integrantes cuatro que predominan siendo estos los ladinos o mestizos, los mayas, los garífunas y los xinkas.

1.4.1. Cultura ladina o mestiza

“La cultura ladina nació como producto del mestizaje de españoles y mujeres indígenas. Este grupo ocupa una tercera parte del territorio nacional. Ladino se deriva de latino y se refiere al mestizo o castellanizado de la población. El gentilicio ladino



entro en uso en la época colonial y se refirió a la población que no pertenecía a la élite colonial de los peninsulares o criollos, ni a los pueblos indígenas”.¹³

En su estudio titulado Ladinos de Oriente, la antropóloga Claudia Dary afirma que: “La población ladina de Guatemala no es un bloque homogéneo en sus manifestaciones físicas y culturales, sino por el contrario es muy heterogénea. En los diferentes lugares en donde habita, existen formas particulares de hablar (entonación de la voz, vocabulario, etc.), de gesticular y de comportarse. También, las tradiciones varían de una región ladina a otra”.¹⁴

La cultura ladina o mestiza es una de las culturas que ha estado presente a lo largo de la historia de Guatemala y que tiene el mayor número de integrantes, que habitan principalmente en la ciudad capital de Guatemala, pero también en el oriente, norte y costa sur del país. Su idioma es el español y su forma de vestir es occidental.

1.4.2. Cultura maya

Guatemala es conocida como la cuna de la civilización maya, una de las más grandes civilizaciones que la historia de la humanidad ha conocido y una de las culturas precolombinas más importantes que ha habitado el territorio de Guatemala. Su historia se divide en tres períodos o etapas importantes que son:

¹³<http://www.universomaya.com/2009/09/culturas-de-guatemala-pluricultural/> (Consulta 30 de abril de 2012).

¹⁴Ob. Cit; Pág. 3.

- I). Período preclásico: “Fue en tiempo del preclásico cuando los mayas formaron una sociedad y establecieron las bases de su civilización. La información del Preclásico Temprano del 1800 al 1000 a.C., es limitada, gran parte de este período está marcado por el cultivo más que por la construcción y el uso de la piedra que no sobresalió, por lo que las construcciones en este período fueron simples, sin estructuras grandes. El preclásico medio se sitúa entre los años 1000 y 300 a.C. Este período está marcado por un gran número de construcciones y asentamientos”.¹⁵

Durante este Período algunos asentamientos de los primeros días del Preclásico se vuelven ciudades. El período preclásico tardío abarca de 300 a.C. a 250 d.C. y está marcado por un explosivo crecimiento de la población y la construcción de ciudades más grandes. Este Período determinó el establecimiento de gobernantes.

- II). Período clásico: “También llamado Período Teocrático, abarca desde los años 320 a 987 d.C. aproximadamente. Recibe este nombre porque en un principio se creyó que fue el grupo sacerdotal el que detentó el poder político y que toda la vida económica, social y cultural se desarrolló en torno a la religión. Los grupos sacerdotales, tuvieron una gran importancia en el gobierno de los estados mayas, pero a pesar de eso nunca fueron dirigentes”.¹⁶

¹⁵<http://www.egesnet.com/webmaya/mayas.php> (Consulta 5 de enero de 2014).

¹⁶<http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/analish/3/3-5.pdf> (Consulta 5 de enero de 2014).

El período clásico fue el más importante, ya que durante el mismo los mayas construyeron templos, pirámides y las grandes ciudades, siendo las zonas arqueológicas más importantes: Tikal, Uaxactún, Piedras Negras, Cancuén, Dos Pilas, Yaxhá, Naranjo, Xultún, Río Azul entre otras. También se destacaron en los campos de la astronomía, la medicina y la arquitectura, aportando avances muy importantes para la humanidad como la creación del calendario maya.

- III). Período posclásico: Este período abarca desde los años 900 d.C. -1525 d.C. “Es el Período que se caracteriza por la llegada de comunidades que venían de otros lugares que habían tenido conflictos con pueblos vecinos, por lo cual la organización política comienza a romperse, decayendo el arte y la arquitectura. Existen registros de migraciones ocurridas de las tierras bajas centrales de la Península de Yucatán y al Altiplano de Guatemala, y se dan contactos culturales con los toltecas del Altiplano Mexicano. El período posclásico tardío (1250-1525 d.C.). Es el que se encuentra más cerca de la conquista española, durante el cual su principal foco de desarrollo cultural en el territorio de Guatemala, es localizado en las Tierras Altas, bajo el dominio de los k'ichés, hasta cerca de 1470 d.C.”.¹⁷

La literatura de la civilización maya, ilustra la vida de su cultura, obras como el Rabinal Achí, el Popol Vuh y los diversos libros de Chilam Balam, son muestras de ello. Los mayas han sido una de las culturas más importantes en la historia del mundo.

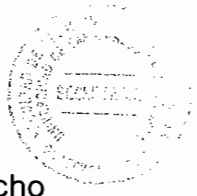
¹⁷http://www.deguate.com/artman/publish/hist_losmayas/periodo-de-la-decadencia-de-los-mayas.shtml#U_wODtm9LCQ (Consulta 12 de enero de 2014).

En Guatemala existen 22 comunidades lingüísticas que descienden de los antiguos mayas y sus integrantes representan un porcentaje considerable de la población. Estas comunidades aún conservan las tradiciones ancestrales de sus antecesores, como su forma de vida, la religión y la artesanía. Cada uno de estos grupos posee costumbres, trajes, espiritualidad e idioma propios que los identifican y los diferencian unos de otros, descartando entre ellos cuatro principales que son:

a). Los k'iche's

El pueblo k'iche' es uno de los pueblos nativos del altiplano guatemalteco. En tiempos precolombinos los k'iche's establecieron uno de los más poderosos estados la región. La última ciudad capital era Guamarcaaj, también como conocida como Utlán, cuyas ruinas se encuentran en el departamento del Quiché, el cual fue nombrado así en alusión a este pueblo que en su inicio ocupó el territorio denominado Quix Ché que significa árboles con espinas.

Los k'iche's fueron conquistados por los españoles a finales del siglo XVI, en 1524. El último comandante del ejército k'iche' fue Tecún Umán, quien murió en manos de Pedro de Alvarado en la batalla de los Llanos del Pinal. Tecún Umán es un héroe nacional de Guatemala, se ganó dicho título al ser uno de los pocos que enfrentó la Invasión de los Españoles, la leyenda atribuye que la mancha del Quetzal se debe a que este se posó sobre la sangre de Tecún Umán.



El pueblo k'iche' ha sido uno de los que más ha resistido el pasar del tiempo, de hecho en la actualidad preservan celosamente sus costumbres y tradiciones. Una de las obras que más destacan de los k'iche's, es el Popol Vuh que narra la creación del mundo, de los dioses y los primeros seres humanos formados del maíz, hasta la conquista española.

El departamento de Quiché es el hogar central del pueblo k'iche', aunque en la actualidad se ha dispersado sobre un área más amplia del territorio guatemalteco. El idioma k'iche' es parte de la familia de lenguas mayas, y tiene el mayor número de hablantes principalmente en los departamentos de Quiché, Totonicapán, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango y Suchitepéquez, siendo el segundo más hablado después del español.

b). Los mames

El vocablo mame se deriva de la palabra en idioma k'iche', mam, que significa padre, abuelo o ancestro. Antiguamente, los mames ocupaban una gran parte del Altiplano occidental guatemalteco y la frontera Serrana mexicana, y antes de que se produjera la expansión territorial de la alianza con los k'iche's en el siglo XVI, llegaron a controlar un extenso territorio que comprendía, además de los departamentos de Huehuetenango y San Marcos, casi toda la totalidad de los departamento de Totonicapán y Quetzaltenango, así como los municipios mexicanos de Mazatán, Mapastepec, Motozintla, Mazapa de Madero, Cacahotán, Unión Juárez y Tapachula.

Con la pérdida de los departamentos de Totonicapán y Quetzaltenango a favor de los k'iche's, el centro de poder mam se trasladó hacia el noreste del país, el señorío más poderoso en esta última región, parece haber sido el que tuvo como capital el lugar que hoy en día se conoce como Zaculeu y que los mames llamaban Xinabajul. Otro lugar importante que ocuparon los mames, es Pueblo Viejo ubicado en Malacatancito, Huehuetenango, conocido durante la época colonial como Santa Ana Malacatán.

Actualmente el pueblo mam ocupa parte del territorio de los departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango, en la región noroccidental de Guatemala, se dedica a actividades tecnológicas y agrícolas, y se distingue por tener sus propias costumbres, trajes, rituales, religiosidad, bailes, comidas, etc. El idioma mam, también pertenece a la familia de lenguas mayas y es hablada por los integrantes de esta comunidad, se cree que es uno de los primeros que se derivaron del protomaya (único idioma hablado en Mesoamérica hace más de 4000 años), debido al alto grado de variación que presenta respecto al resto de las lenguas mayas.

c). Los kaqchikeles

Antes de 1470, los kaqchikeles vivían en alianza con los k'iche's que por desacuerdos políticos se separaron de la confederación k'iche' y emigraron hacia el actual territorio de Tecpán, estableciéndose en el monte Ratzamut, fundando la ciudad de Iximché, donde radicaron menos de un siglo.

En el año de 1524 esta ciudad fue conquistada por los españoles, en es momento histórico los kaqchikeles eran enemigos de los k'iche's, por lo que ayudaron a los españoles a conquistarlos.

En la actualidad el pueblo kaqchikel habitan diferentes áreas geográficas del país y cada región se distingue por tener sus propias costumbres, como bailes religiosos mayas y espirituales y trajes. El idioma kaqchikel tiene su origen en el idioma k'iche', que es parte de la familia lingüística maya, se estima que más de un millón de personas que hablan kaqchikel. La actividad propia del pueblo kaqchikel es artesanal y agrícola. En el libro de los kaqchikeles también conocido como Memorial de Sololá se registra la historia de este pueblo.

d). Los q'eqchi'es

Antes de que los colonizadores españoles invadieran Guatemala en la década de 1520, los q'eqchi'es habitaron lo que hoy son los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz, en los municipios de Cobán, Chamelco, Carchá, Lankín, Cahabón, Tukurú y Senahú, conociéndosele a esta región como Tuzulutlan o Tezulutlán, que significa tierra de guerra, nombre que se le dio, debido la dificultad que tuvieron los españoles para conquistarla, lo cual logro Fray Bartolomé de las Casas en el año de 1537, con su obra evangelizadora llamándola desde entonces tierra de la Verapaz.

A medida que pasaron los siglos, hubo una época de desplazamientos de tierras, reasentamientos, persecuciones y migraciones que dio lugar al establecimiento del pueblo q'eqchi' en otras regiones de Guatemala como Izabal, Petén y Quiché, el sur de Belice en el Distrito de Toledo y un número menor en El Salvador, Honduras y el sur de México en Chiapas, Campeche.

Actualmente, el pueblo q'eqchi' se ubicada en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Petén, Izabal y Quiché, son un pueblo agrícola, que se sustentan principalmente del maíz, del frijol, chile, calabaza y el café y conservan las tradiciones y costumbres propias de su descendencia, practican una religión mezcla de catolicismo y las antiguas creencias mayas, aunque algunos practican el protestantismo. El idioma q'eqchi' es el cuarto en cantidad de hablantes después del español, el k'iche' y el kaqchikel. También hay hablantes de q'eqchi' en El Salvador, producto de las recientes migraciones.

1.4.3. Cultura garífuna

Según la historia los primeros caribes negros, fueron traídos por embarcaciones españolas en el año de 1635, y al ser llevados en el viaje a la India Occidental, naufragaron en la Isla de San Vicente, en donde fueron recibidos por los nativos de la isla y con quienes convivieron pacíficamente.

Posteriormente el cruce de culturas fue creando una nueva cultura en fusión de los esclavos y los aborígenes, dando como resultado la cultura llamada Garinagu conocida en la actualidad como garífunas.

Los garífunas llegaron a América después de la invasión Británica/Francesa en la Isla de San Vicente, los capturados fueron llevados a Nigeria y Roatán, isla que hoy le pertenece a Honduras en el año de 1970. En el año de 1832 emigran a Belice y posteriormente a Guatemala estableciéndose en las costas de Livingston en el siglo XIX, Honduras y Nicaragua. En la actualidad los garífunas residen en diferentes países como Guatemala, Belice, Honduras Nicaragua y Estados Unidos.

El término garífuna es usado para referirse al individuo en sí y a su idioma y, el término garinagu es usado para referirse a la colectividad de personas. Su tradición cultural, espiritual es propia del oeste de África, entre sus danzas esta la del círculo y la punta, su idioma es el Igneri que pertenece a los indígenas de América, proveniente de la familia lingüística Arawak, aunque la mayoría de garífunas hablan su idioma materno también hablan inglés y español.

Los garífunas a lo largo de la historia, ha sido una de las culturas más atacadas y discriminadas. En el Segundo Congreso Lingüístico Nacional de 1984, la delegación de Livingston, se presentó como la comunidad lingüística garífuna y en el año de 1995, el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoció el carácter del pueblo garífuna como parte de la Unidad del Estado de Guatemala.

Además cabe destacar que en el año 2001 la UNESCO declaró el idioma garífuna como Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad, bajo presión del Concilio Nacional Garífuna

1.4.4. Cultura xinka

“La historia del pueblo xinka se remonta desde la época de invasión española, de hecho el escriba Bernal Díaz del Castillo, relato en uno de sus escritos que el pueblo xinka fue uno de los que más resistencia opuso en contra de la invasión española. Diversas discusiones se han vertido sobre el origen de los xinkas; no son descendientes de los mayas, se cree que estos son meros inmigrantes, la cultura xinka difiere mucho de la cultura maya, de hecho no hay similitudes entre ambas culturas. Aunque se cree que tienen su origen en la cultura Andina”.¹⁸

Antes de la llegada de los españoles, el señorío xinca se extendía desde las costas del Pacífico hasta las montañas de Jalapa. Después del año 1975, el proceso de extinción del pueblo xinca se aceleró, principalmente por el traslado de la población a otros lugares y la hispanización gradual de la población.

El idioma xinka está aislado por carecer de clasificación y tiene relación con el lenca (idioma hablado por los indígenas de Honduras y El Salvador, en vía de extinción).

¹⁸<http://www.revista-ea.com/2010/07/las-cuatro-etnias-dominantes-en-guatemala.html> (Consulta 28 de marzo de 2012).

El pueblo xinka participo directamente en las negociaciones de los Acuerdos de Paz en Guatemala y uno de los compromisos que se pactaron en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas es la recuperación y revitalización de la cultura xinka, ya que se estima que esta cultura está en peligro de desaparecer, de hecho son pocas las personas que aún hablan el idioma xinka. Preservar la cultura xinka es uno de los retos más grandes que tiene el Estado de Guatemala. El pueblo xinka en la actualidad se ubican en los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa, parte de Escuintla, El Progreso, Zacapa, parte de Chiquimula, Guatemala y Mazatenango.

1.5. Marco legal

La Constitución Política de la República de Guatemala es el marco jurídico legal sobre el cual se rige el Estado de Guatemala, que garantiza a sus habitantes la vida, la libertad, la seguridad, la justicia y la paz en igualdad, asimismo reconoce y sustenta el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico de la nación, garantizando la protección y el respeto al derecho a la identidad cultural de todos las personas, así como el derecho de no discriminación.

1.5.1. Derecho a la identidad cultural

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho a la identidad cultural de los diferentes grupos socioculturales que forman parte de la diversidad cultural de la sociedad guatemalteca y de las personas que se

autoidentifican como parte de los mismos, tal como lo establece en el Artículo 58: “Identidad Cultural. Se reconoce el derecho a la identidad cultural de las personas y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, su lengua y costumbres”.

1.5.2. Protección a la identidad cultural

La Constitución Política de la República de Guatemala, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, los idiomas, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, de los diferentes grupos socioculturales y comunidades lingüísticas que forman parte de la diversidad cultural del país, y de las personas que forman parte de los mismos y garantiza el reconocimientos, respeto y protección de su identidad cultural. Así como el derecho a la conservación de su cultura y a la revitalización de la misma.

1.5.3. Prohibición constitucional de no discriminación

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la primacía de las personas, como sujetos y fin del orden social, garantizándoles la igualdad en derechos, obligaciones y libertades fundamentales, así como el respeto a su dignidad intrínseca protegiéndola de la discriminación, consagrando este derecho en el Artículo 4 que establece: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea



estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad, los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Asimismo en relación al derecho de no discriminación, se puede mencionar lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 44, primer párrafo: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”.

CAPÍTULO II

2. Racismo y discriminación

El racismo y la discriminación se articulan en la realidad, por lo que su conceptualización ha generado una discusión teórica acerca de cuál de las dos nociones contiene a la otra.

En relación a esta discusión la autora Marta Casaús sostiene la postura que afirma que: “El racismo es un sistema global, una unidad de acción que abarca todas las otras manifestaciones y que afecta al conjunto de las sociedades postcoloniales, en otras palabras la discriminación es una forma de expresión del racismo. Otros autores consideran que la discriminación es el concepto más amplio, y que el racismo y el etnocentrismo son expresiones concretas de la discriminación (AVANCSO, 2004)”.¹⁹

El señor Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, en su informe de la Misión a Guatemala año 2002, sostiene que: “El racismo es ideológico y que la discriminación es la acción y se compone de cuatro elementos que son: el racismo que es la base ideológica que sustenta la justificación, que legitima para hacerla sentir natural; el prejuicio que es la parte humana subjetiva, interna que motiva la conducta del sujeto

¹⁹Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, **Luces y Sombras en la lucha contra la Discriminación Racial, Étnica y de Género en Guatemala**, Pág. 13.

activo y se aprende en diferentes ambientes; la conducta es el hecho que materializa la acción de distinción, preferencia, limitación y exclusión, que diferencia y minimiza o menosprecia a una persona o grupo de personas y el resultado que es el atropello a la dignidad humana, la limitación del ejercicio de derechos ciudadanos iguales”.²⁰

En América Latina en general y en Guatemala en particular, el régimen colonial establecido desde el siglo XV trajo consigo las ideologías racistas y discriminatorias que proclamaba la superioridad de los europeos frente a la supuesta inferioridad de los indígenas. Se instituyó un orden social jerarquizado en el que los indígenas ocupaban los lugares más bajos de la pirámide social.

La población indígena fue excluida y segregada por motivos raciales y culturales, su sometimiento, tuvo como propósito la incorporación masiva de mano de obra para la producción agrícola. El dominio español se consolidó mediante el control político y económico, y las autoridades coloniales no solo avalaron, sino también promovieron las prácticas racistas y discriminatorias en función del color de piel, del apellido, el idioma y los rasgos culturales, en tal virtud los indígenas fueron confinados a pueblos de indios.

A partir del año 1800, las políticas de corte segregacionista iniciaron su transformación hacia políticas asimilacionistas, por medio de acciones concretas, que tenían como

²⁰Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, **Aportes para el Litigio en Casos de Discriminación Racial, Étnica y de Género**, Pág. 34.

objetivo principal eliminar la cultura indígena mediante la erradicación de sus idiomas, costumbres y creencias. Mediante esta nueva política se trato de imponer el idioma español, la religión y la formas de organización local y el sistema de justicia social. La diversidad étnica del país, a partir de 1821, desde el punto de vista oficial, aunque no concordaba con la realidad, quedó reducida a tres grupos, los criollos, los ladinos y los indígenas.

En la década de los años 1945 a 1954 se suprimieron leyes, abriendo posibilidades de desarrollo y proporcionando el surgimiento de iniciativas políticas que a su vez dieron paso a las reivindicaciones étnicas y en 1985, se promulgó una nueva Constitución en Guatemala, en la cual se reconoció el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural.

2.1. Definición de racismo

El origen y el desarrollo del racismo en Guatemala es un fenómeno histórico que empezó a configurarse desde la época de la conquista, con el proceso de la colonización.

“Las antiguas prácticas de la esclavitud y la servidumbre son muestras de las relaciones de dominio a lo largo de la historia entre etnias y pueblos diferentes, incluso dentro de sociedades y grupos culturales. Los principales elementos fundadores del racismo surgidos durante el período de la colonización son la conciencia de la

identidad cultural propia de cada pueblo, la introducción de la jerarquía en estas culturas, y en consecuencia el establecimiento de relaciones de dominio entre pueblos”.²¹

La construcción ideológica del racismo se basa en premisas raciales y culturales para contribuir a la permanencia de estructuras y mecanismos de dominación social que genera condiciones de desigualdad, explotación y exclusión.

El término racismo encierra multiplicidad de significados que es necesario distinguir para alcanzar una mejor comprensión del fenómeno y sus consecuencias. El racismo se puede definir como: “Un conjunto de creencias y prácticas que se basan en la idea de la supuesta inferioridad, natural, biológica y/o cultural, de ciertos individuos o grupos frente a la supuesta superioridad igualmente natural de otros”.²²

Asimismo el autor José María Del Olmo Gutiérrez en su obra *Las Caras del Racismo* menciona: “El racismo es una forma de discriminación o rechazo basado en los rasgos físico-biológicos. El racista rechaza a los individuos de otra raza a veces hasta de la suya propia en función de su aversión por uno o varios caracteres anatómicos. Las actitudes racistas generalmente suelen ir unidas a otras clases de juicios: estéticos, socioeconómicos, políticos, religioso, culturales con los que a veces se confunde”.²³

²¹ Proyecto Oxlajuj Tz'iquin, Fundación Rigoberta Menchú Tum, *Apuntes de la discriminación como delito*, Pág. 18.

²² Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Manual sobre derechos humanos de las mujeres indígenas*, Pág. 158.

²³ Del Olmo Gutiérrez, José María, *Las caras del racismo*, Pág. 33.

Por otra parte la autora Marta Casaús concibe el racismo como: “La valoración generalizada y definitiva de unas diferencias biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento de otros, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación. Estas actitudes pueden expresarse como conductas, imaginarios, prácticas racistas o ideológicas que como tales se expanden a todo el campo social tomando parte del imaginario colectivo. Puede proceder de una clase social, de un grupo étnico o de un movimiento comunitario; o provenir directamente de las instituciones o de Estado”.²⁴

Según el autor Demetrio Cojtí Cuxil el racismo puede darse en dos sentidos: “Estrictamente biológico (racismo en sentido estricto), o bien biológico y cultural (racismo en sentido amplio)”.²⁵

El racismo en sentido estricto, se basa en componentes biológicos, por ejemplo: ojos achinados, nariz aguileña, pómulos salientes, pelo lacio, estatura pequeña, etc., rasgos que son asociados o definidos como pertenecientes al indígena y el racismo en sentido amplio, se fundamenta en componentes culturales, morales, políticos, de las personas y los pueblos, por ejemplo: el idioma indígena, el traje indígena, práctica ritos y ceremonias propias de la espiritualidad, diferencias biológicas y culturales que son utilizadas por la sociedad, para discriminar y segregar a los indígenas, considerándolos seres inferiores.

²⁴Casaús Arzú, Marta Elena, **La metamorfosis del racismo en Guatemala**, Págs. 28 y 29.

²⁵Cojtí Cuxil, Demetrio, Centro de Documentación e Investigación Maya CEDIM, **El Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala**, Págs. 23 y 24.

Se puede concluir en que el racismo se manifiesta como un mecanismo generador y reproductor de desigualdades y exclusiones, ya sea por razones económicas, sociales o políticas a favor de un grupo determinado y se naturaliza con facilidad volviéndose cotidiano e invisible dentro una sociedad.

2.2. Definición de discriminación

La autora Marta Casaús sostiene que: “La discriminación es una manifestación del racismo y desde este enfoque plantea que cuando las diferencias étnicas, culturales o de género (reales o imaginarias) en las que se basa el racismo se convierte en desigualdades sociales, económicas, políticas, etc., estas operan como un mecanismo de opresión o un sistema de dominación”.²⁶

La antropóloga Marisol Melesio Nolasco en su ponencia Discriminación hacia las mujeres indígenas señala que: “La discriminación como práctica social implica separar, distinguir, diferenciar y excluir, reflejándose en costumbres que hacen distinciones injustificadas y arbitrarias, o que niegan a ciertos individuos la igualdad de trato con respecto a otros, debido a su pertenencia a un grupo diferente, y que tiene como objeto anular o restringir el goce de sus derechos, libertades, prerrogativas y consideraciones sociales”.²⁷

²⁶ Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala y otros, **Ob. Cit**; Pág. 14.

²⁷ http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/marisol_melesio_nolasco_htm (Consulta 23 de diciembre de 2012).

Asimismo el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales del Autor Manuel Ossorio define el termino discriminación como: “Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social significa dar trato de inferioridad a una persona por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”.²⁸

Aunque existen diversas definiciones para el término discriminación, todas concluyen en que la discriminación es la supuesta superioridad de una persona o grupo de personas, desde el punto de vista social, económico, político o cultural, sobre la supuesta inferioridad de otra persona o grupo de personas.

2.3. Discriminación racial y étnica

“La discriminación étnica es un género muy específico de discriminación, ya que se dirige contra personas y/o grupos que se distinguen por sus características raciales, culturales, nacionales o cualquier otra que las asocie con un grupo que comparta una herencia en común”.²⁹

Dentro del fenómeno social de la discriminación, el criterio racial, basado en la idea de que los grupos humanos pertenecen a una raza, es asociado a un criterio étnico de diferenciación respecto del grupo sociocultural al que pertenece o con el que se identifica una determinada persona.

²⁸ Ob. Cit; pág. 334.

²⁹ Escalante Betancourt, Yuri, **Derechos de los Pueblos Indígenas y Discriminación Étnica o Racial**, Pág. 10.

Aunque existen muchas definiciones para el término de discriminación racial, actualmente se toma como marco de referencia la que establece el Artículo 1, párrafo primero de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: “Discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

La discriminación étnica o racial es una práctica negativa que se ha vuelto invisible en la sociedad, afectando las relaciones interpersonales y el desarrollo integral de las personas que se autoidentifican con un determinado grupo social, así como el pleno goce de sus derechos fundamentales.

2.4. Clases de discriminación racial y étnica

El Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, señor Rodolfo Stavenhagen, reconoció en su informe de la Misión a Guatemala año 2003, que en Guatemala aún existen varios tipos de discriminación racial y étnica y que algunos se dan con mayor presencia que otros, siendo estas: la legal, la interpersonal, la institucional y la estructural.

Discriminación legal: En cuanto a los retardos en materia jurídica, no se trata ciertamente de un tipo de apartheid legal, sino más bien de la omisión en las leyes de los enunciados favorables al pleno disfrute, por los pueblos indígenas, de todos sus derechos humanos y a la aún insuficiente adecuación de la legislación nacional a los principios establecidos en los Acuerdos de Paz.

Discriminación interpersonal: Se manifiesta en actitudes de rechazo y exclusión hacia los indígenas por parte de la población ladina. Afecta principalmente a las mujeres sobre todo cuando usan el traje indígena tradicional, así como a las niñas y niños en las escuelas y en lugares públicos.

Discriminación institucional: Se manifiesta a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución del gasto público. La expresa, entre otros, los bajos índices socioeconómicos asociados a la condición indígena, la poca participación indígena en la administración pública y en la política. La educación, la salud, la administración de justicia, las inversiones públicas y privadas, la infraestructura básica y otros servicios llegan a los pueblos y comunidades indígenas en proporción muy inferior a su peso demográfico.

Discriminación estructural: Se instrumenta a través de los mecanismos históricos mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos e institucionales necesarios para convivir con equidad con el resto de la población guatemalteca.



La presencia de estas clases de discriminación racial y étnica en los diversos niveles y ámbitos de la vida nacional, no es más que una de las consecuencias de la política excluyente, que aún se sigue manejando en el país por parte del Estado y la inadecuada distribución de los recursos que benefician a los sectores con mayor poder político y económico; en el que los sectores como los pueblos indígenas y las mujeres indígenas son marginados y vedados de sus derechos.

CAPÍTULO III

3. Análisis de la legislación nacional, tratados y convenios internacionales relativos a la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer indígena

En el presente capítulo se analizará la legislación nacional, así como los tratados y convenios internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado de Guatemala, que constituyen y sustentan el marco jurídico legal relativo a la protección, promoción y respeto del derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer indígena.

3.1. Legislación nacional

El derecho a la igualdad y no discriminación, es un derecho considerado fundamental en la vida de todas las personas, por lo que dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco existen normas jurídicas especiales destinadas a garantizar y proteger este derecho.

Constitución Política de la República de Guatemala

El principio de igualdad plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. El cual debe aplicarse tanto en el plano individual como colectivo.

La igualdad como principio garantiza el derecho de las personas a las mismas oportunidades de acción y desarrollo, respetando la dignidad esencial del género humano, así como la diferencia cultural, política y económica que existe entre las personas.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer surge a partir de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem Do Pará y de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia mundial de la Mujer de Beijing y otros instrumentos jurídicos internacionales que contienen acciones específicas sobre la situación y posición de las mujeres en el mundo.

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer se basa en el carácter pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca y garantiza la protección y respeto del Estado a la familia, la identidad, la vitalidad, el desarrollo e historia de dichos pueblos y culturas que habitan en el territorio nacional, fundamentándose en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana, y la igualdad ante la ley.

Su objeto es promover el desarrollo integral de la mujer con relación a su dignificación y promoción, así como su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala, y considera que la discriminación y la violencia de todo tipo contra las mujeres, así como la marginación social, son fenómenos culturales susceptibles de erradicarse mediante la implementación de una adecuada legislación, partiendo de los principios constitucionales reconocidos por el Estado de Guatemala, así como la integración de los diferentes pueblos que lo forman.

Asimismo en su Artículo 3 define la discriminación contra la mujer como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otro.

Decreto 57-2002 Reformas al Código Penal Decreto 17-73

Entre los cambios legales o avances que ha tenido Guatemala en relación a la lucha contra la discriminación, se puede mencionar la tipificación de la discriminación como delito, en el año 2002 el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 57-2002 con una modificación al Código Penal Decreto 17-73, incorporando el Artículo

202 (Bis) que establece: “Se entenderá como discriminación toda distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión situación, económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de persona o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales, la pena se agravará en una tercera parte:

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica;
- b) Para quien por cualquier forma o cualquier medio infunda, apoye o incite ideas discriminatorias;
- c) Cuando el hecho sea cometido por algún funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo;
- d) Cuando el hecho sea cometido por cualquier particular en la prestación de un servicio público”.

Dicha reforma se logró como consecuencia de los compromisos que el Estado de Guatemala adquirió con la firma de los Acuerdos de Paz y parte signataria de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación

contra la Mujer y del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

El Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, señor Rodolfo Stavenhagen, en su informe de la Misión a Guatemala menciona: “La tipificación del delito de discriminación en el Código Penal constituye avance jurídico, pero recomendó que fuera adoptada una ley específica, para combatir la discriminación étnica, racial y de género”.³⁰

Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito por el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, en México, D. F., el 31 de marzo de 1995, reconoce la identidad de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna, y que la identidad cultural de estos pueblos es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y el ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos; y que es un conjunto de elementos que los define y, a su vez, los hacen reconocerse como tal, constituyendo un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.

³⁰Naciones Unidas, Derechos Humanos y Cuestiones Indígenas, **Informe del Relator Especial Sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen**, Misión a Guatemala, 2003, Pág. 27.

En tal sentido este acuerdo reconoce: a) La descendencia directa de los mayas contemporáneos de los antiguos mayas; b) La procedencia de los idiomas mayas de una raíz maya común, c) La cosmovisión maya que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura; d) El papel de la mujer maya en la transmisión de su cosmovisión; e) La particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación; f) La autoidentificación; y g) Los derechos culturales de los pueblos indígenas.

Asimismo se reconoció que los pueblos maya, garífuna y xinka, han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación, explotación e injusticia por su origen, cultura e idioma, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social, realidad que les impide el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su participación política.

Por lo que se acordó que era necesario realizar las siguientes acciones: a) La promoción de la tipificación de la discriminación étnica y del acoso sexual como delito; b) La creación de la Defensoría de la Mujer Indígena; c) La lucha para erradicar la discriminación; d) La construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los

guatemaltecos; e) La promoción de una reforma Constitucional que liste el conjunto de los idiomas existentes en Guatemala, a los que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover; f) La promoción del uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir en su propio idioma o en el idioma que más comúnmente se hable en la comunidad a la que pertenezcan, promoviendo en particular la educación bilingüe e intercultural; g) La promoción del uso de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario; y h) Garantizar el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional.

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial

En el año 2006 se aprobó la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, la cual tiene como objetivo contribuir al tránsito de un estado homogéneo y monocultural hacia un Estado plural, en el que se respete la diversidad cultural con el fin de que los pueblos indígenas, grupos socioculturales y ciudadanos, no padezcan ningún tipo de discriminación racial, ni exclusión económica, ni social y que se sientan reconocidos en igualdad de derechos a partir de su cultura, etnia y género, así como implementar acciones orientadas a la construcción del Estado plural a través de la identificación y eliminación de los mecanismos de racismo y la discriminación racial.

Dicha política se creó bajo los principios de convivencia, igualdad, tolerancia, inclusión, pluralismo, democracia y equidad de género; y contempla 120 acciones y se divide en seis ejes de trabajo, siendo estos: 1) Eje económico-social; 2) Eje político-jurídico; 3) Eje cultural; 4) Formación ciudadana; 5) Eje de igualdad al acceso a servicios del Estado, particularmente en educación, salud, vivienda y empleo; y 6) Eje ambiental, que son la plataforma para la actuación de las diferentes instituciones gubernamentales para la inclusión en sus planes y programas de acciones tendientes a erradicar el racismo y la discriminación étnica.

Sin embargo aunque esta política cuenta con las acciones estratégicas de acuerdo a cada eje de trabajo, no define a las instancias responsables del cumplimiento, ni señala plazos para la ejecución de estas acciones, por lo que es necesario que la misma sea analizada y se propongan los mecanismos necesarios para su aplicación inmediata y designe a las autoridades que deban coordinar su ejecución.

3.2. Tratados y convenios internacionales

En el derecho internacional, el derecho a la igualdad y no discriminación es reconocido como una norma *ius cogens*, es decir como norma de derecho imperativo que no admiten ni la exclusión ni la alteración de su contenido, de tal modo que cualquier acto que sea contrario al mismo será declarado como nulo. Con el que se pretende amparar los intereses colectivos fundamentales de todo el grupo social, por

lo que se explica que esta clase de normas se encuentren en una posición jerárquica superior con respecto al resto de disposiciones del ordenamiento jurídico ordinario.

La prohibición de la discriminación ocupa un lugar importante dentro de la jerarquía de los derechos humanos y en relación a esta materia el Estado de Guatemala, ha suscrito y ratificado instrumentos jurídicos internacionales que protegen, promueven y garantizan la defensa y promoción de estos derechos y de los cuales se analizarán los más importantes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, es un documento declarativo que recoge los derechos humanos que en ese momento histórico se consideraban básicos, luego del sufrimiento humano que causó la Segunda Guerra Mundial.

Esta declaración establece la igualdad y libertad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, y que toda persona gozan de los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra índole o condición, ni hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona.

Asimismo establece la igualdad ante la ley y el derecho de protección de la ley, sin distinción alguna, y al derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración.

Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007.

Esta declaración reconoce y reafirma que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos, y que estos derechos para los pueblos indígenas son fundamentales en el contexto de las culturas y las realidades indígenas, los cuales serán interpretados con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.

Esta declaración establece que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas, reconociendo como derechos fundamentales de las personas indígenas: el derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y

seguridad, el respeto y promoción de su historia, idioma, tradiciones, costumbres, filosofías, escritura, lugares, espiritualidad, a mantener sus propias medicinas tradicionales y prácticas de salud, así como el derecho a no ser asimilados y tener una nacionalidad.

Asimismo reconoce el derecho determinar libremente su condición política y de perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural; y que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965, ante la preocupación internacional por el fenómeno social de la discriminación racial, basándose en los principios de la dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos considerados en la Carta de las Naciones Unidas, con el propósito de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna.



Fue aprobada y ratificada por el Estado de Guatemala a través del Decreto Ley 105-82, el 30 de noviembre de 1982.

Esta convención condena la discriminación racial y establece que los Estados Partes, deber tomar las medidas necesarias, para seguir una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas, inclusive revisar su legislación para anular aquellas normas que favorezcan la discriminación, la segregación racial, el apartheid.

Asimismo establece el compromiso de los Estados Partes de prevenir, prohibir y eliminar de los territorios bajo su jurisdicción, la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el estado de derecho de toda persona ante la ley, sin distinción de raza, color, origen nacional o étnico, así como establecer las medidas inmediatas y eficaces especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial, promoviendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer por sus siglas en inglés –CEDAW- Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women, es considerada a nivel internacional como la Carta

Magna de los Derechos de las Mujeres condenando la discriminación contra la mujer en todas sus formas. Fue aprobada en el año de 1979 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas -ONU-. El objeto de esta convención es que los Estados eliminen la discriminación de la mujer en todas sus manifestaciones, y garanticen y respeten la igualdad o equidad de derechos entre hombres y mujeres.

El Estado de Guatemala se suscribió y ratificó esta convención a través del Decreto Ley 49-82, en el año de 1982, así mismo aprobó y ratificó el Protocolo Facultativo de dicha convención en ese mismo año.

Mediante esta convención los Estados Partes se comprometieron a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilación alguna, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, y en particular en las esferas políticas, social, económica y cultural, tomando las medidas necesarias y apropiadas, incluso de carácter legislativo, para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres y poder alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer y garantizarle el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Asimismo esta convención reconoce los estrechos vínculos que existen entre la discriminación contra la mujer y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Concibiendo al racismo como la base de la discriminación y exclusión social, política, económica y cultural de una población específica. Entendido este como la diferenciación de trato hacia una persona, especialmente, por su origen étnico y que se manifiesta cotidianamente en las relaciones interpersonales que se dan dentro de una sociedad.

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

El Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. El Estado de Guatemala aprobó este Convenio mediante el Decreto 9-96, el a 5 de marzo de 1996 y lo ratificó el 10 de abril de ese mismo año, entrando en vigor el 5 de junio de 1997.

Es importante mencionar que este convenio introdujo el término pueblos a la legislación guatemalteca complementando lo establecido en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Mediante este convenio se garantiza a los pueblos indígenas y tribales el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos, ni discriminación alguna, para lo cual los Estados Partes se comprometieron en adoptar

las medidas especiales que precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente de los pueblos, así como el goce sin discriminación de los derechos de ciudadanía, reconociendo, protegiéndose y respetando los valores y la integridad de las prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém Do Pará

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará, fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Belém Do Pará, en la República de Brasil, el 9 de junio de 1994. El Estado de Guatemala aprobó esta Convención mediante el Decreto 69-94, el 15 de diciembre de 1994 y la ratificó el 5 de enero de 1995, entrando en vigor en mayo de 1995.

Esta convención constituye un instrumento jurídico internacional para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. Considerándose que la violencia limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades y que la misma trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; y que la



eliminación de la violencia contra la mujer es una condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Esta convención garantiza a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales. De acuerdo a lo establecido en esta convención respecto a los derechos protegidos de las mujeres se establece que dentro del derecho a una vida libre de violencia se incluye: el derecho de la mujer a ser libre de toda discriminación; a ser educada y valorada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPÍTULO IV

4. Defensoría de la Mujer Indígena

La Defensoría de la Mujer Indígena es una institución orientada a brindar servicios de asesoría jurídica y social entre otros de forma específica, con la finalidad de atender las particulares indefensión, violencia y discriminación que sufren las mujeres indígenas en Guatemala, para promover el pleno ejercicio de sus derechos, tomando en cuenta la doble o triple discriminación de las que son víctimas, la ubicación geográfica donde residen y su situación económica.

Actualmente cuenta con 11 sedes regionales, además de la Cede Central ubicada en la ciudad de Guatemala, en los departamentos de: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos, Quiché, Sololá, Petén, Santa Rosa e Izabal.

4.1. Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena

La Defensoría de la Mujer Indígena tiene como base legal de creación el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos 483-2001, 442-2007 y 38-2013, y como fundamento legal y político la Constitución Política de la República de Guatemala, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.



No obstante a los anteriores, existen instrumentos internacionales que sustentan su base legal. entre los cuales se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José", la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Plataforma de Acción Mundial de la IV Conferencia de la Mujer celebrada en Beijing, China 1995.

En el plano nacional la Defensoría de la Mujer Indígena constituye el principal mecanismo de protección y defensa de los derechos de las mujeres indígenas, lo que ha significado la apertura tangible para el desarrollo de las mismas, así como el acceso a la justicia para la prevención de la violencia y la restitución de sus derechos.

La Defensoría de la Mujer Indígena depende económicamente de la asignación presupuestaria que le brinda el Estado de Guatemala, pero también está facultada por la ley para poder gestionar nacional o internacionalmente los recursos técnicos y financieros que considere necesarios para el logro de sus objetivos.

4.2. Integración de la Defensoría de la Mujer Indígena

La Defensoría de la Mujer Indígena se encuentra organizada de la siguiente manera:

- a). La Defensora de la Mujer Indígena, que es nombrada por el Presidente de la República, para ejercer el cargo por un plazo de cuatro años, el cual no podrá ser renovado.

- b). Las delegadas regionales que son las representantes de la Defensora de la Mujer Indígena en su respectiva región y son nombradas por la Defensora, durando en el cargo por un período de cuatro años. Su objetivo es garantizar la coordinación de los diferentes actores gubernamentales y la interlocución con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y específicamente de la sociedad indígena, incidiendo en agendas locales para las mujeres indígenas. Asimismo deben identificar las violaciones a los derechos de las mujeres indígenas y proponer medidas y programas para la defensa y pleno ejercicio de estos derechos en su región.

- c). La Junta Coordinadora está conformada por ocho representantes de las organizaciones de mujeres indígenas, electos por el Consejo Consultivo, considerando criterios lingüísticos y organizativos establecidos en el reglamento de funcionamiento interno de la Defensoría de la Mujer Indígena, debiéndose renovar la mitad de sus miembros cada dos años.

- d). El Consejo Consultivo está conformado por un representante de cada comunidad lingüística, que es convocado y consultado ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando se requiera. Su instalación será gradual, la que deberá estar concluida en un máximo de tres años, renovando a la mitad de sus miembros cada dos años.

4.3. Objetivos, misión y visión

La Defensoría de la Mujer Indígena busca el desarrollo integral de las mujeres indígenas, principalmente con la vinculación en todos los procesos de desarrollo, tomando en cuenta todas las expresiones y visiones de las mujeres indígenas, desde lo comunitario, lo político y lo social.

Sus objetivos son impulsar, promover y desarrollar acciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para la promoción, defensa y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, la promoción, coordinación y desarrollo político y legal de propuestas de políticas públicas, planes, programas e iniciativas legales para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres indígenas.

Su misión es defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena; y su visión es ser una institución pública consolidada

encargada de promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas con base a los principios y valores de los pueblos indígenas, así como la protección, defensa y promoción indígenas con el fin de erradicar violencia y discriminación.

4.4. Áreas programáticas

La Defensoría de la Mujer Indígena presta los servicios de atención, asesoría y acompañamiento social, jurídico y psicológico a las mujeres indígenas, a través de su sede central y sedes regionales. La atención de casos se realiza en el marco de un modelo integral con pertinencia cultural a mujeres indígenas víctimas de violación a sus derechos y contando para ello con las siguientes áreas programáticas:

- A) Área Programática de Atención Integral de Casos: Esta área garantiza el mejoramiento de los servicios y la extensión de la cobertura de atención integral para mujeres indígenas de escasos recursos víctimas de la violación a sus derechos y está compuesta por: a) La unidad social que se refiere a los espacios sociales donde interaccionan las usuarias y en las cuales la Defensoría desarrolla acciones específicas de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular; b) La unidad jurídica que se encarga de asesorar, defender y remitir a donde corresponda los casos de violencia de cualquier índole hacia las mujeres indígenas y restitución de sus derechos, por medio de asesoría jurídica, procuración, auxilio y acompañamiento ante los diversos operadores de justicia, así como también en las instituciones públicas y privadas; y c) La unidad

psicológica que brinda atención para la reivindicación de valores y principios de las mujeres indígenas, a través de la implementación de terapias individuales y grupales encaminadas a la recuperación emocional que le permita la interacción dentro del círculo familiar y social de manera positiva.

- B) Área Programática de Desarrollo y de Promoción Político Legal: Esta área promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes, programas e iniciativas legales para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas en el país.

- C) Área Programática de Educación: Esta área es la encargada de diseñar, coordinar y ejecutar los programas educativos de formación, divulgación, investigación en materia de derechos de las mujeres indígenas, dirigidos a mujeres indígenas lideresas, jóvenes (mujeres y hombres) y autoridades locales en coordinación con las once delegadas regionales de la Defensoría de la Mujer Indígena quienes tienen una relación interinstitucional con las diferentes instituciones gubernamentales que permite la identificación y selección de las y los participantes. Asimismo se encarga de coordinaciones interinstitucionales para impulsar acciones educativas conjuntas en el marco de los derechos de las mujeres indígenas.

Asimismo esta área se encarga de diseñar e implementar estrategias de comunicación, a través de acciones de fortalecimiento de imagen institucional,

en sede central y sedes regionales, para el posicionamiento de la institución, en los derechos específicos de las mujeres indígenas, fomentar una cultura de denuncia y la atención a solicitudes en el marco de la ley de Acceso a la Información Pública y promueve espacios públicos para fortalecer la identidad cultural y la divulgación de avances.

En el informe presentados por la Defensoría de la Mujer Indígena en el año 2013, se dieron a conocer los datos sobre los casos que han atendido: “8,000 del año 1999 al 2008; 3,174 del año 2008 al 2011; 6,060 en el año 2012. Con estos datos se establece que al 31 de diciembre de 2012 la Defensoría ha atendido 37,234 casos”.³¹

Es importante mencionar que la Defensoría de la Mujer Indígena en el desarrollo de su trabajo actúa interinstitucionalmente con otras entidades gubernamentales que fueron creadas con la finalidad de promover el desarrollo integral de la mujer y combatir la discriminación, dentro de las cuales se encuentran: la Secretaria Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, la Oficina del Procurador de los Derechos Humano y el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, además ha creado alianzas con organismos internacionales que promueven la defensa de los derechos humanos en el país.

³¹Defensoría de la Mujer Indígena, **Institucionalidad de la Defensoría de la Mujer Indígena y su impacto en la Protección y Defensa de los derechos de las Mujeres Indígenas Año 2013**, Pág. 16.

Secretaria Presidencial de la Mujer

La Secretaria Presidencial de la Mujer es la instancia del Ejecutivo que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática, propiciando los efectos y condiciones de equidad entre mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad étnica y sociocultural del país, se creó en cumplimiento a uno de los compromisos emanados de la firma de los Acuerdos de Paz y la suscripción por parte del Estado guatemalteco de convenciones, convenios y declaraciones internacionales en donde se reconoció la necesidad urgente de tomar medidas para transformar la situación social y económica de las mujeres por medio de políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo. Su base legal de creación es el Acuerdo Gubernativo 200-2000.

Uno de sus objetivos principales es dar seguimiento a la integración y aplicación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- 2008-2023, dentro de las diversas instituciones del Estado, articulándola con el Plan de Gobierno, específicamente con los pactos:

- a) Pacto Hambre Cero;
- b) Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz; y
- c) Pacto Fiscal y de Competitividad.

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala es la institución encargada de la formulación y seguimiento de las políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes nacionales e internacionales le fijan al Gobierno, en lo relativo a la igualdad, ciudadanía, reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

Dentro de sus principales funciones están el asesor a otros mecanismos institucionales en el combate contra la discriminación racial y ser un mecanismo de diálogo y de información que contribuya a la superación de la discriminación racial, así como del racismo promoviendo la aplicación de políticas públicas equitativas, justas y respetuosas de los pueblos maya, garífuna y xinka.

Dentro de sus objetivos están el proponer, impulsar, incidir y dar seguimiento a los lineamientos políticos y las respectivas relaciones entre el Estado y las organizaciones indígenas dentro de un marco de autonomía y respeto mutuo. Para ello verifica e incide en todas las dependencias del Gobierno guatemalteco; promueve la aplicación de las leyes y políticas públicas que promuevan actitudes y acciones de inclusión, respeto y convivencia pluricultural, y de no discriminación racial.



Su base legal de creación lo constituye el Acuerdo Gubernativo 390-2002 y sus reformas contenidas en los Acuerdo Gubernativos 519-2006 y 7-2007.

Oficina del Procurador de los Derechos Humanos

La oficina del Procurador de los Derechos Humanos es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala por mandato constitucional, para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tratados y convenios suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia.

Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, es una institución indígena del Estado, adecuada a las particularidades de las expresiones culturales de las comunidades lingüísticas, consolidada, jurídica, técnica y financieramente, que promueve el desarrollo humano integral con identidad cultural de los pueblos maya, garífuna y xinka, el ejercicio de una plena ciudadanía, con enfoque multicultural e intercultural y la transformación del Estado en función de la realidad pluricultural, multiétnica y multilingüe.

Su base legal de creación es el Acuerdo Gubernativo 435-94 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos 500-95, 354-96, 149-97, 95-2003, 32-2005 y 158-2006.

4.5. Avances y logros

La Defensoría de la Mujer Indígena, ha contribuido a la promoción y difusión de planes, políticas y programas de desarrollo a favor de las mujeres indígenas para la reducción de la pobreza, subir los niveles de desarrollo humano y reducir la brecha que divide a las mujeres indígenas en extrema pobreza con relación a los demás sectores que conforman el país.

El impacto que ha logrado la Defensoría en el desarrollo de las mujeres indígenas del país, ha tenido un balance positivo, no sólo en las acciones realizadas en la protección y defensa de sus derechos sino también en las expectativas que se tiene en los procesos sociales que acompaña a nivel individual, comunitario y nacional.

Los avances y logros en la promoción y desarrollo de las mujeres indígenas en materia política y legal, se consolidan por esfuerzos propios y por alianzas estratégicas. La participación política de las mujeres indígenas se ha hecho notar, como un derecho adquirido.

Las instituciones y normativas que se constituyen como mecanismos de defensa de las mujeres indígenas, son utilizadas y aplicadas constantemente, lo que evidencia el nivel de conciencia que han adquirido como sujetos de derecho y su participación en procesos comunitarios, a nivel local y nacional se ha visto estimulada, logrando la visualización de las mismas y fortaleciendo los niveles de confianza. Las mujeres indígenas participan activamente en mayor número en procesos de formación y demanda de sus derechos.

Con el apoyo legal, social y psicológico, las mujeres han elevado su calidad de vida, los niveles de autoestima son superiores y el crecimiento en el conocimiento de sus derechos y la cultura de denuncia ha venido en aumento y se ha obtenido el fortalecimiento de la identidad de las mujeres indígenas, como un derecho, que les permite ejercer su ciudadanía y disminuir su vulnerabilidad.

Las acciones mediante estos procesos de acompañamiento y asesoría legal que se han impulsado han traído beneficio a las mujeres indígenas en materia de restitución de sus derechos, seguridad de acción y aceptación de denunciar y los procesos de capacitación y divulgación han generado mayor sensibilidad sobre los derechos específicos de las mujeres indígenas.

“Existe mayor interés en conocer sus derechos y mecanismos de defensa para la aplicación de las leyes para su beneficio. El empoderamiento de las capacidades de

las mujeres indígenas, se ha elevado en la búsqueda de oportunidades laborales y académicas, con mayor desarrollo y condiciones económicas”.³²

La Defensoría conociendo la situación de exclusión, discriminación y racismo que persiste en la sociedad guatemalteca y en particular la situación de la mujer indígena en relación a estos flagelos, ha impulsado y promovido la participación activa y ciudadana de las mujeres indígenas, para hacer visibles sus demandas y propuestas de solución.

Uno de los avances más importantes que ha tenido la Defensoría con el apoyo de organismos internacionales y organizaciones de mujeres indígenas, fue la construcción de la Agenda Articulada de Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas de Guatemala, la cual presentó en el año 2007, como resultado de la compilación de acciones y estrategias de 22 agendas identificadas de organizaciones de mujeres indígenas, en un documento que sirvió para la discusión, análisis y reflexión de las propuestas específicas para articularla.

Esta agenda se creó con el fin de orientar al Estado en la formulación y ejecución de políticas públicas para la prevención, defensa y erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación, y de acciones que atiendan las inequidades sociales, políticas, jurídicas y económicas que las afectan, para que puedan alcanzar la equidad en el marco de sus derechos individuales, específicos y colectivos.

³² *Ibid*; Pág. 20.

Los objetivos principales de dicha agenda son visibilizar la situación específica de exclusión y discriminación que sufren las mujeres indígenas, fomentar la equidad de género y el respeto a su identidad cultural, para contribuir con el mejoramiento de sus condiciones de vida en los ámbitos público y privado, a partir de la implementación por parte del Estado de estrategias transversales y estrategias por ejes temáticos, reconocer y valorar su aportación para la preservación de la cultura, la construcción de la paz, la democracia y el desarrollo integral del país.

Dentro de los logros importantes de la Defensoría, se puede mencionar la integración de las propuestas estratégicas de esta agenda articulada en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad y Oportunidades -PEO- 2008-2023, la cual fue elaborada por la Secretaria Presidencial de la Mujer y aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo 302-2009.

El objetivo principal de esta política es promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural, y sus objetivos específicos son verificar, monitorear, dar seguimiento al proceso de su implementación por las distintas instancias del Gobierno y evaluar el resultado de esta aplicación y su efecto en la vida de las mujeres guatemaltecas. La estructura del documento que contiene esta política se divide en 12 ejes de política, cada uno de estos ejes cuenta con las acciones estratégicas, que han de implementar las instituciones públicas identificadas en la misma como responsables de su ejecución, para lograr el propósito contenido en el eje de política.

4.6. Obstáculos que ha tenido que vencer en el desarrollo de su trabajo

El trabajo de la Defensoría de la Mujer Indígena se ha visto limitada esencialmente por el presupuesto insuficiente que le es asignado por parte del Estado, el cual se reduce ante la demanda de atención y acompañamiento, ya que aunque tenga la voluntad, no puede abarcar toda la dimensión que implica la problemática que afectan a las mujeres indígenas en un país como Guatemala, situación que ha tenido consecuencias negativas, ya que debido a la falta de presupuesto para el rubro de género, en el año 2011, el Estado clausuró la Sede Regional de Totonicapán de la Defensoría de la Mujer indígena, siendo este uno de los departamentos con un alto índice de denuncias de delitos de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar.

Las sedes regionales de la Defensoría son las que tienen mayor demanda en atención y acompañamiento. Su trabajo se centra en las áreas urbanas del país “como es el caso de la sede de Peten, que dirige sus acciones mayormente a los municipios de San Luis, Poptún y Dolores, siendo éste el departamento más lejano de la ciudad. Asimismo, la sede regional de San Marcos atiende todos los municipios pero con énfasis en el altiplano y el valle de San Marcos y la sede de Santa Rosa, hace énfasis en los municipios de Monjas y San Luis Jilotepéque”.³³

Estas sedes regionales también han enfrentado obstáculos internos que en determinado momento no han permiten que el desarrollar su trabajo sea eficaz, siendo

³³ *Ibid.*

estos: la falta de recurso humano para atender la demanda, presupuesto insuficiente, falta de transporte, equipo moderno y suficiente, gastos de movilización, servicios de internet y telefonía, así como personal específico para cada caso y para la atención de capacitaciones.

Así también les aquejan algunas desventajas internas como: lejanas extensiones geográficas, falta de apoyo de la policía nacional civil para concretar citaciones en los juzgados, además de procesos lentos y burocráticos para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Otros de los factores que han incidido en el desarrollo del trabajo de la Defensoría de la Mujer Indígena tales como la poca cultura de denuncia, no implementación de campañas masivas de comunicación y sensibilización hacia las mujeres indígenas, la no inclusión de la problemática de discriminación en el sistema educativo y la falta de oportunidades de trabajo para las mujeres indígenas.

4.7. Avances en el tema de discriminación

El racismo y discriminación ha sido un problema histórico y estructural en Guatemala, a pesar de la existencia de instrumentos jurídico nacionales e internacionales, de instituciones gubernamentales y acciones de los pueblos indígenas, para erradicación la discriminación, este flagelo, en la actualidad aún sigue siendo afrontado por los pueblos indígenas, situación en la que la mujer indígena es principalmente una de las más afectadas.

La Defensoría de la Mujer Indígena desde sus inicios ha tenido la experiencia de asesorar y acompañar casos de discriminación y racismo en contra de mujeres indígenas inclusive mucho antes de tipificarse la discriminación como delito dentro del ordenamiento jurídico del país.

De acuerdo al Informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados presentado por la Defensoría de la Mujer Indígena y la Comisión Presidencial Contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala en el año 2010 y con base en los casos que se incluyen en el mismo, se pudo identificar que la discriminación racial, por origen étnico y cultural, es el principal motivo de discriminación que afecta a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, así como personas no indígenas de escasos recursos, siendo las mujeres las que reciben la mayor carga de actitudes racistas y discriminatorias.

“El estudio señala que en general los casos revisados en los que las víctimas son mujeres, denotan discriminación múltiple y algunas mujeres son discriminadas por motivos de origen étnico y cultural, por género y por su situación económica y algunas son además víctimas de violencia. De los casos ingresado, el 58.70% fue calificado por el delito de discriminación y el 30% por el delito de discriminación en concurso con otro delito”.³⁴

³⁴Defensoría de la Mujer Indígena, **Diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de los compromisos hacia las mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas, por parte de las entidades del Estado de Guatemala integradas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- 2008-2023**, Pág. 19.

Asimismo a través de este estudio se pudo establecer que existe una tendencia creciente a denunciar la discriminación por parte de las víctimas, aunque el número de denuncias no refleja en absoluto el fenómeno de la discriminación, se pudo inferir que hay más conocimiento por parte de las mujeres indígenas sobre sus derechos y sobre las instituciones a las que pueden acudir, para solicitar ayuda, ya que dentro de los factores que inciden en que algunas víctimas de discriminación no denuncien, está el desconocimiento de sus derechos, el temor a represalias, el desprestigio ante la comunidad y la falta de acompañamiento psicológico adecuado.

En los casos analizados se pudo establecer que si la víctima no puede dar seguimiento al proceso penal, el Ministerio Público no ejerce la acción penal pública que corresponde al delito de discriminación. Aunque las sentencias condenatorias en materia de discriminación de las denuncias presentadas en materia penal, representan un porcentaje menor, han sentado precedentes importantes que han tenido un impacto y repercusión que puede contribuir en alguna medida a la condena social de la discriminación.

Otro avance importante es el ejercicio de la acción civil en casos de discriminación y su adecuada resolución por parte de los tribunales, ya que se estableció que los actos discriminatorios generan una profundización de la ya precaria situación económica de las víctimas al impedirles o dificultarles el ejercicio del derecho al trabajo y al comercio.

CAPÍTULO V

5. La pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena como consecuencia de la discriminación en Guatemala

La pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena como consecuencia de la discriminación, es un problema social que representa a largo plazo, la extinción de muchas de las culturas que hoy en día forman parte de la diversidad cultural de Guatemala.

La identidad cultural de la mujer indígena, es fundamental, para la perduración de las culturas a través del tiempo, ya que la mujer indígena juega un papel determinante en la transmisión del legado cultural, al heredar a sus descendientes sus valores esenciales como el idioma, la forma de vestir, costumbres, tradiciones, cosmovisión, espiritualidad que son los elementos que la identifican con la cultura en la que nace y crece, alimentando el sentimiento de pertenencia hacia su cultura, la cual constituye un factor activo y dinámico para su desarrollo, ya que la identidad cultural, no es algo que únicamente se hereda, sino que se construye.

El Artículo titulado Un monstruo de mil cabezas, publicado por la Revista electrónica B'aqtun, menciona: "El valor de la mujer indígena en la sociedad está en juego, no sólo por ser mujer sino por ser indígena. Los constantes mensajes que recibe a diario se han encargado de desmoronar su autoestima. Y es que si bien usar el traje

indígena, constituye el mejor elemento de resistencia a los intentos de asimilación, también expone a las mujeres a ser víctimas de discriminación, por lo que abandonar el uso del traje indígena, se ha constituido en una práctica común especialmente en las mujeres jóvenes que aspiran con acceder a espacios que tradicionalmente le han sido vedados por usar sus trajes”.³⁵

5.1. Mujer indígena

Antes de referirnos a la mujer indígena es necesario tener claro el significado del concepto del término indígena, el cual en un sentido amplio: “Se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda. Con el mismo sentido, se utiliza con mayor frecuencia, el término equivalente nativo”.³⁶

Aunque no existe un concepto específico que defina a la mujer indígena como tal, en el caso de Guatemala se puede mencionar el concepto que incluye la Agenda Articulada de Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas de Guatemala en su Marco Conceptual que indica: “Mujeres indígenas hace referencia a las mujeres mayas, garífunas y xinkas en su calidad de personas generadoras de vida (reproductiva y productiva) que pertenecen y recrean una cultura milenaria ejerciendo una función

³⁵<http://baqtun.naleb.org.gt/index.php/baqtun-8/racismo-discriminaci%C3%B3n-y-nofobia/monstruomilcabezas.html>
a?Itemid= (Consulta 19 de marzo de 2012)

³⁶Instituto Interamericano de Derechos Humanos, **Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala**, Pág. 61.

protagónica a nivel individual y colectivo en los ámbitos político, social, económico de forma decisiva en la sociedad”.³⁷

El concepto de mujer indígena implica además el derecho a la autoidentificación con determinado grupo cultural, el derecho a la libre determinación de su condición política, derecho de buscar libremente sin restricción y discriminación alguna su desarrollo social, económico y cultural, así como hacer valer y ejercer sus derechos universales como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la equidad, la seguridad, la justicia y la integridad física y mental.

5.2. Identidad cultural de la mujer indígena

La identidad cultural es un derecho constitucional garantizado y protegido que tienen todas las personas, y que en el caso de la mujer indígena constituye un conjunto de elementos y valores determinados que la diferencian con las mujeres de otras culturas, este derecho significa poder expresar libremente sus prácticas culturales y religiosas, vivir y gozar de lo aprendido en el seno de su familia y de su comunidad, vestir su traje y comunicarse en su idioma natal sin ser por ello discriminada e implica, además, para las mujeres indígenas, el derecho a la organización; es decir, el reconocimiento de la forma organizativa de la comunidad.

³⁷Ob. Cit; Pág. 11.

“El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta continuamente de la influencia exterior. La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias”.³⁸

La identidad cultural de las personas y de los grupos socioculturales, no podría existir sin la memoria histórica, es decir sin reconocer la influencia del pasado como parte de su formación y de los elementos simbólicos o referentes que les son propios a cada cultura, y que les ayudan a construir un futuro en base a lo aprendido de ese pasado.

Aunque el concepto de identidad cultural, puede resultar un sinónimo de cultura, el mismo se refiere más al campo de las percepciones, hace alusión a los rasgos por la que una determinada persona suele ser identificada o se identifica a sí misma.

Según la antropóloga Marisol Melesio Nolasco se pueden distinguir dos niveles de significado para el concepto de identidad cultural: “Por un lado, la identidad individual, en la que se destacan las notas o los rasgos que caracterizan a un sujeto determinado frente a todos los demás y, por el otro, la identidad colectiva, que es aquella que se

³⁸Molano, **Ob. Cit**; pág. 6.

hace patente cuando una persona se representa o reconoce como miembro de una comunidad determinada. Ambos tipos de identidad son fundamentales para el reconocimiento de derechos al interior del grupo”.³⁹

La identidad cultural pasa, necesariamente, por el reconocimiento de que los sujetos sociales se organizan a partir de un orden y una clasificación, que forma y consolida identidades colectivas, diferentes a la identidad nacional. Es decir, que da lugar al establecimiento de grupos sociales que se cohesionan a partir de ciertos principios. La idea de “todos diferentes y todos iguales” cobra especial significación en el reconocimiento del derecho a la identidad cultural.

5.3. Derecho a la conservación de su identidad cultural

La mujer indígena tiene el derecho de conservar su identidad cultural, ya que constituye un elemento fundamental que la identifica como miembro de un determinado grupo sociocultural, este derecho lleva inmerso el derecho a identificarse como tal sin ser discriminada, ni excluida por ello.

Es importante recordar que la identidad cultural es uno de los elementos que mantiene unidos a los integrantes de los grupos socioculturales. Los individuos aprenden la cosmogonía, ese sistema de creencias que explica y da coherencia a su forma de vida y por medio de la cual se relacionan con el mundo a lo largo de su existencia y

³⁹Ibíd, Pág. 30.

también aprenden su cultura a través del proceso de endoculturación, en él adquieren el idioma propio, conocen a su familia cercana y distinguen a los de su pueblo.

5.4. Derechos específicos de la mujer indígena

Los derechos específicos de la mujer indígena se conciben como valores y principios, que debe ejercer y tener como parte de su vida. Estos derechos toman en cuenta la cultura, la situación de exclusión y discriminación de que las mujeres han sido objeto. Los mismos son importantes porque nos permiten observar que ellas viven una realidad distinta al resto de la población.

“Existe una confirmación de parte de las mujeres indígenas del vacío en la garantía de sus derechos universales y de la alta aceptación legal, así como la aceptación social de otros derechos advertidos por ellas. En Guatemala aún no existe un cuerpo legal que agrupe los derechos específicos de las mujeres indígenas, sin embargo si existe una serie de normas jurídicas que de forma expresa o tácita se refieren a estos derechos específicos”⁴⁰.

La Defensoría de la Mujer Indígena, realizó un análisis de reflexión y consulta a mujeres indígenas, respecto a los problemas cotidianos que enfrentan en el tema de violencia a sus derechos. Como resultado de esta reflexión se presentan los derechos

⁴⁰Presidencia de la República, Defensoría de la Mujer Indígena, **Derechos Específicos de las Mujeres Indígenas**, Pág. 21.

específicos de la mujer indígena, dichos derechos se fundamentan en la legislación nacional y los convenios internacionales siendo estos los siguientes:

1. Derecho al respeto de la identidad cultural. Para la mujer indígena la identidad cultural es el conjunto de elementos y valores determinados que la diferencian de otras culturas, por ejemplo el traje, los idiomas, los nombres propios, las costumbres y tradiciones, la practicas religiosas y espirituales, este derecho implica además la organización en sus comunidades.
2. Derecho a identificarse como mujer indígena. Este derecho para la mujer indígena significa poder expresar libremente sus prácticas culturales, poder vivir y gozar de lo aprendido en el seno de su familia y de su comunidad, vestir su traje, comunicarse en su idioma con libertad y practicar sus creencias religiosas desarrollarse en torno a lo que significa ser mujer indígena.
3. Derecho a no ser asimilada por una cultura ajena. La asimilación es un proceso que se da por la supremacía de una cultura sobre otra, la mujer indígena es generalmente obligada a aceptar otras costumbres por la situación de discriminación que vive.
4. Derecho a la participación en cargos de dirección y toma de decisiones a todo nivel. Se refiere a la inclusión e intervención en cargos de dirección y toma de

decisiones en espacios de la vida comunitaria, en las diversas estructuras municipales, regionales o nacionales.

5. Derecho a la modificación y cambios de costumbres que afecten su dignidad. Considerando que las culturas no son estáticas sino están en constante modificación; sin embargo existen situaciones que han perdurado desde el nacimiento como la discriminación, por el hecho de ser mujer estas son algunas prácticas o costumbres que perjudican el desarrollo de la mujer en todo ámbito: familiar, político, educacional, comunal entre otros.

Para la mujer indígena el cambio en los siguientes aspectos es muy importante: la distribución de la herencia la que se transmite generalmente a los hijos varones, la concepción mercantilista de la mujer (comercio), la vergüenza y miedo de usar servicios de maternidad en los hospitales, mayores obligaciones para la mujer y el uso de la mujer como símbolo folklórico.

6. Derecho a la recuperación de costumbres y tradiciones que fortalezcan su identidad. Es importante analizar, debatir y distinguir los diferentes elementos de la identidad, los valores y los principios creados por la cultura indígena, esencialmente promueven una igualdad y equidad entre las relaciones mujeres y hombres, sin embargo, la práctica del principio de complementariedad e igualdad entre los mismos no es plena en la actualidad. Este derecho también implica reposo postnatal y abstinencia, concepción de maternidad, relaciones de

las mujeres con la tierra como símbolo de fertilidad, ceremonia del día del nacimiento de las hijas e hijos, uso y práctica de la medicina natural.

7. Derecho a la no imposición de un esposo. La mujer indígena tiene la libertad de elegir esposo, en particular la relación de noviazgo que es necesario para conocer a la persona antes de la vida matrimonial, también tiene la libertad de decidir sobre casarse o no.
8. Derecho a un trato digno, humano y respetuoso. La mujer indígena merece tener una relación amable y atenta en la familia y en la sociedad, a que se le llame por su nombre, a heredar bienes materiales de parte de sus progenitores, tiene derecho al trabajo justo y remunerado, así como a gozar de un tiempo de descanso.
9. Derecho a la aplicación del principio de dualidad. La dualidad es un principio olvidado en la práctica o poco respetado actualmente a nivel de las comunidades indígenas, con lo cual se confronta con los altos índices de marginación y exclusión de las mujeres indígenas, especialmente en los ámbitos económico y político. Se interpreta que hombres y mujeres participan en iguales condiciones ante responsabilidades y en derechos dentro de la familia y en la sociedad, constituyendo de esta forma “una sociedad de justicia y paz”.

10. Derecho a una educación bilingüe. La educación bilingüe además de ser un derecho de los ciudadanos y ciudadanas, representa en la práctica una oportunidad de conocimiento mutuo entre diversos, de desarrollo y códigos comunes para las relaciones interculturales necesarias para erradicar la discriminación y el racismo. Para la mujer indígena la educación bilingüe implica la atención en su propio idioma, así como el derecho a la instrucción académica y a ser atendida en instituciones públicas en su idioma.

La especificidad de los derechos de las mujeres indígenas tiene un fundamento más allá de la pertenencia cultural, la reivindicación de éstos derechos es necesaria para eliminar la discriminación y exclusión que sufren las mujeres indígenas en Guatemala.

La mujer indígena merece tener una vida digna, con igualdad y equidad; y a gozar plenamente de los derechos que le corresponden como persona e integrante de la sociedad guatemalteca sin discriminación alguna.

5.5. Situación de la mujer indígena en Guatemala

"Históricamente, las mujeres indígenas han estado marcadas por la exclusión de la sociedad y han sido uno de los grupos a los que más les han violado sus derechos fundamentales. El principal efecto o acción de la exclusión hacia las mujeres indígenas, se ve reflejado en la invisibilización de este grupo, lo cual puede verse evidenciado en la escasísima participación de las mujeres indígenas en la vida social,

política, económica o jurídica del país. Lo que puede traducirse en la desvalorización de su presencia en los distintos círculos de acción de la sociedad, restringiendo a la mujer; y especialmente a la indígena, únicamente a los espacios domésticos”.⁴¹

En la proyección de población del año 2011, realizada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, basada en la población que registro la -ENCOVI- en ese mismo año se estableció que: “la población de Guatemala (14,636,487 habitantes), está compuesta por 48.9% hombres y por 51.1% mujeres. Las mujeres en general así como las mujeres indígenas constituyen un 51.1% de la población total del país”.⁴²

La situación de la mujer indígena en cuanto a su participación e inclusión en los diferentes estratos de la sociedad guatemalteca de acuerdo al Informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos hacia las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas, por parte de las entidades del Estado de Guatemala integradas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 presentado por la Defensoría de la Mujer Indígena, se encuentra de la siguiente manera:

En lo político: la participación de la mujer indígena sigue siendo un gran desafío, a pesar de que existe un marco jurídico tanto a nivel nacional como internacional y acciones encaminadas a aumentar la participación política de las mujeres, en todo los

⁴¹<http://www.albedrio.Org/htm/articulos/m/mcordero-001.htm> (Consulta 7 de marzo de 2012).

⁴²<http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/06/L5pNHMXzxy5FFWmk9NHCrK9x7E5Qqvvy.pdf> (Consulta 4 de abril de 2014).

niveles, el avance ha sido mínimo. Para el período 2007-2011 el porcentaje de mujeres en puestos de alto nivel fue de 5.6%. Específicamente en el Congreso de la República, el porcentaje de representatividad de las mujeres es de 12.7%, lo que corresponde a una participación de 20 mujeres diputadas frente a 138 diputados hombres, de los cuales únicamente 4 son mujeres indígenas.

En las elecciones generales de 2011 la participación política de las mujeres indígenas tuvo un significativo aumento, el porcentaje de empadronamiento fue de 50.9%, en relación a la postulación en el período 2007-2011 no hubo cambios significativos. La participación política de las mujeres está condicionada por la cultura machista, el sistema político patriarcal y excluyente.

En lo laboral y económico: dado que la mayoría de las mujeres indígenas viven en el área rural, lo que significa que viven en condiciones de pobreza y en consecuencia tienen menos oportunidades a un empleo digno y una remuneración equitativa, la desigualdad en este sentido las afecta mayormente y por lo tanto son quienes registran menos ingresos.

En la educación: El acceso a la educación gratuita y de calidad para las mujeres indígenas, sigue siendo un problema en Guatemala. “La falta de garantía de otros derechos como el derecho a la educación desde un modelo incluyente que incorpore la pertinencia cultural y respete la cosmovisión de los pueblos indígenas, es algo que

cada vez afecta en mayor medida a las jóvenes quienes van perdiendo sus raíces culturales” (Pop, 2013).

A nivel superior es notoria la exclusión y discriminación hacia los pueblos indígenas, la población indígena en el año 2009 en la Universidad de San Carlos de Guatemala era aproximadamente de más del 10%, según cálculos obtenidos por la Defensoría de la Mujer Indígena, la Universidad de San Carlos de Guatemala cubre el 1.5% del total de la población indígena en edad apta para los estudios superiores y en ese mismo enfoque la cobertura para la población ladina es del 9%.

El porcentaje de analfabetismo de las mujeres indígenas en el país es el siguiente: mujeres mayas el 36.09%, mujeres garífunas el 0.12% y mujeres xinkas el 0.01% (INE 2010).

En la salud: “Las mujeres indígenas tienen un acceso limitado a los servicios de salud, ya que la mayoría de la población indígena vive en el área rural, en donde no existe infraestructura y equipos de salud accesibles a las comunidades; y en los casos donde están cercanas a la cabecera departamental, el servicio de salud carece de calidad, iniciando por la atención que brinda el personal, falta de equipo médico y medicamento”.⁴³

⁴³Defensoría de la Mujer Indígena, **Ob. Cit;** Págs. 14 a la 17.

Aunque la mujer indígena este más involucrada y activa en los distintos estratos de la sociedad guatemalteca, lo cual ha sido sin duda un paso muy importante para todas las mujeres indígenas y ha marcado el inicio para el empoderamiento y la dignificación de sus derechos, aún falta mucho por hacer, ya que su participación aún es mínima y limitada, los factores de género, pertenencia sociocultural y capacidad económica; siguen siendo determinantes en el desarrollo individual y social de la mujer indígena en Guatemala y un obstáculo para continuar con el proceso de su inserción dentro de las estructuras social, económica, política, cultural y jurídica de Guatemala.

“Las mujeres indígenas no constituyen un grupo homogéneo, sino que presentan una gran diversidad de situaciones, necesidades y demandas”.⁴⁴

5.6. La doble discriminación hacia la mujer indígena

El Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación que sufren dentro de la sociedad, por ser mujer y por ser indígena, con el agravante de una situación social de pobreza y explotación.

“Ninguna mujer indígena escogió su nación, comunidad o familia donde nació, tampoco eligió la cultura que formaría su forma de pensar”.⁴⁵

⁴⁴Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía y otros, **Mujeres Indígenas en América Latina, Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos**, Pág. 17.

El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia señor Doudou Diéne en su informe de la Misión a Guatemala año 2005 con relación a la situación de las mujeres indígenas en el país, menciona: “Las mujeres indígenas se encuentran entre las personas más afectadas por la discriminación, son víctimas de una doble discriminación por su origen étnico y su género, que se traduce en particular, en el rechazo de sus trajes tradicionales, la falta de acceso, a la educación, la salud y los servicios básicos, agua electricidad y la falta de oportunidades laborales o acceso a la tierra”.⁴⁶

La discriminación es una realidad que vive la mujer indígena cada día, en la calle, en los autobuses, en los hospitales, en centros educativos y de trabajo; con miradas y comentarios despectivos, bromas de mal gusto y la denegación del acceso a lugares públicos. Muchas mujeres indígenas en el país viven esta discriminación en silencio, por miedo a denunciar debido a represalias, por desconocimiento de sus derechos o por falta de recursos para acceder al sistema de justicia.

5.6.1. Discriminación por ser mujer

“La desigualdad entre hombres y mujeres ha encontrado históricamente su justificación en la naturaleza. No obstante la categoría de género, significo una derrota

⁴⁵Defensoría de la Mujer Indígena, **Primer Informe Situaciones y de la Mujeres Indígenas en Guatemala Año 2003**, Pág. 12.

⁴⁶Naciones Unidas, **El Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia, y Todas las Formas de Discriminación, Informe del Sr. Doudou Diéne, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**”, Misión a Guatemala Año 2005, Pág. 17.

del determinismo biológico, en tanto que puso de manifiesto que esa supuesta desigualdad natural de los seres humanos, dependiendo del sexo de nacimientos no era natural, sino, por el contrario, social e histórica, es decir cultural”.⁴⁷

“En América Latina y el Caribe ser mujer es una desventaja con respecto a los hombres, pero ser mujer indígena implica una discriminación aún mayor. Esta es una de las conclusiones del Documento Mujeres Indígenas en América Latina y el Caribe, presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL en el Marco de la XII Conferencia Regional sobre la Mujer desarrollada en República Dominicana”.⁴⁸

En Guatemala aún predomina el sistema machista, que promueve la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo que las mujeres en general y las mujeres indígenas, constituyen uno de los sectores más vulnerables dentro de la sociedad, en el que su desarrollo humano y el ejercicio de sus derechos se ven limitados, ya que su género es uno de los factores decisivos que determinan su participación en los diferentes ámbitos de la sociedad, así como el de su calidad de vida, de tal manera que esa misma condición significa una diferencia que afecta su acceso a la educación, a la salud, al empleo y a la justicia con respecto a los hombres.

⁴⁷Cruz Roja Española, **El diálogo a través del arte**, Pág. 31.

⁴⁸http://www.martesfinanciero.com/history/2013/10/22/panel_principal_panama.asp (Consulta 9 de diciembre de 2013).

El Artículo titulado Romper el silencio, escrito por la periodista Marielos Monzón, señala: “Nacer mujer en un país como Guatemala, supone ya una desventaja, porque la desigualdad imperante en los planos económico, social, educativo, político y cultural, es aplastante. Si a esto se le suma la discriminación y exclusión que sufren los pueblos indígenas en nuestro país, ser mujer e indígena supone una doble discriminación que se triplica cuando se nace en un hogar de escasos recursos” .⁴⁹

Las mujeres no todas son iguales, son iguales en tanto ser y género, sin embargo son diversas, están enmarcadas en contextos diferentes, con relaciones sociales diferentes filosofía y cosmovisión.

5.6.2. Discriminación por ser indígena

Guatemala, es un país que se encuentra culturalmente dividido entre indígenas y ladinos, como resultado de la reproducción y adaptación de la estructura cultural-racial de la época colonial y en el que la cultura dominante en este caso la ladina o mestiza, históricamente ha inferiorizado a los pueblos indígenas.

Sin embargo la existencia de la mujer indígena ha llevado a constatar la diversidad cultural, lingüística, social, religiosa, económica y política que existe entre las mujeres en el país, y en el que esta condición cultural de la mujer indígena continúa siendo

⁴⁹<http://www.albedrio.org/htm/articulos/m/marielosm-206.htm> (Consulta 10 de diciembre de 2012).

uno de los factores que determinan el pleno goce de sus derechos, así como su participación en la sociedad en comparación con las mujeres ladinas o mestizas.

Para la mujer indígena, autoidentificarse como tal, significa exponerse al rechazo, la discriminación, la exclusión y la violencia, lo cual no le permite un desarrollo integral como persona, ni desenvolverse con libertad dentro de los diferentes ámbitos de la sociedad y mucho menos ser tratada con equidad, igualdad y respeto, por el simple hecho de ser indígena.

Es importante mencionar que los niveles de opresión y discriminación que sufren las mujeres indígenas de los pueblos mayas, garífunas y xinkas en Guatemala, no se proyecta en igual magnitud, ya que su situación frente a la discriminación varía, dependiendo de su pertenencia cultural y condición económica.

CONCLUSIONES

- 1) El carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe construye y sustenta el marco de la diversidad cultural de la Nación guatemalteca, que a su vez es la justificación de la sociedad, para diferenciar negativamente a las personas, basándose en prejuicios y estereotipos creados con respecto a su identidad cultural y condición económica, lo cual no permite el desarrollo integral de las personas, rompiéndose con los principios de igualdad, equidad y respeto.

- 2) La discriminación es un fenómeno social arraigado en la sociedad guatemalteca, desde la época colonial hasta hoy en día, que afecta el desarrollo, desenvolvimiento y participación de los pueblos indígenas y particularmente el de la mujer indígena en los diferentes estratos de la sociedad, limitándole el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, así como su inserción y participación en la sociedad.

- 3) Aunque la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal, significó un avance jurídico importante en el país, no ha sido suficiente para combatir la discriminación y mucho menos para erradicarla, ya que en la actualidad los sectores más vulnerables de la sociedad, como los pueblos indígenas y especialmente las mujeres indígenas la siguen padeciendo.



- 4) La Defensoría de la Mujer Indígena es la principal institución pública, para la defensa y restitución de los derechos de las mujeres indígenas en el país, sin embargo no cuenta con el presupuesto adecuado, para cubrir toda la dimensión que esta problemática representa, muchas mujeres indígenas desconocen su existencia y el trabajo que realiza o aún no tienen acceso a los servicios que presta, debido a que residen en áreas rurales lejanas y la carencia de recursos económicos, no les permite poder movilizarse fuera de su comunidad.

- 5) La pérdida de la identidad cultural de la mujer indígena a causa de la discriminación, es un problema social que afecta considerablemente al país, su impacto, no sólo se limita al aspecto social, sino también abarca los aspectos cultural e histórico, representando a largo plazo la desaparición de algunos de los grupos socioculturales e idiomas de Guatemala, ya que la mujer indígena es un elemento fundamental, en el proceso de endoculturación de sus presentes y futuras generaciones.

RECOMENDACIONES

- 1) Es necesario que los Ministerios de Educación, y De Cultura y Deportes, implementen políticas públicas que desarrollen contenidos y mecanismos que fomenten el valor y el respeto hacia la identidad cultural de las personas y de los diferentes grupos socioculturales que forman parte de la diversidad cultural del país, y eliminen los prejuicios y estereotipos que dividen culturalmente a la sociedad, para lograr la convivencia en igualdad, equidad y respeto.

- 2) Es necesario que el Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas, defina de acuerdo a cada eje de trabajo a las instancias responsables de cumplir y ejecutar la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación racial, para iniciar el proceso de concientización y cambio de las estructuras ideológicas en las que se sustenta el fenómeno social de la discriminación.

- 3) Es de suma prioridad que el Congreso de la República de Guatemala realice el estudio y análisis legal, para reformar la norma contenida en el Código Penal que tipifica el delito de discriminación, según lo establecido en los Acuerdos de Paz y en los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la materia, adecuándola a la realidad que viven en la actualidad los pueblos indígenas y particularmente las mujeres indígenas en Guatemala.

- 4) Es necesario el fortalecimiento institucional y presupuestario de la Defensoría de la Mujer Indígena, por parte del Estado de Guatemala, para que su trabajo en pro de la defensa, restitución y reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas, continúe y pueda expandirse a todos los departamentos del país, para lograr mayores alcances, así como para que la institución no desaparezca en un futuro.

- 5) Es necesario que la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas, en conjunto con la Defensoría de la Mujer Indígena implementen las acciones necesarias, que contribuyan con el proceso de reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas, así como de su inserción y participación en los diferentes ámbitos de la sociedad, para que puedan ser valoradas por sus capacidades y aptitudes, y no discriminadas por su condición sociocultural o económica.



BIBLIOGRAFÍA

CASAÚS ARZÚ, Marta Elena. **La metamorfosis del racismo en Guatemala**, Guatemala: Ed. Cholsamaj, 2002.

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía y otros. **Mujeres Indígenas en América Latina, Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos**, Santiago de Chile: Imp. Naciones Unidas, 2013.

COJTÍ CUXIL, Demetrio. Centro de Documentación e Investigación Maya CEDIM. **El Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala**, 1ª. ed.; Guatemala: Ed. Cholsamaj, 2005.

Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Aportes para el Litigio en Casos de Discriminación Racial, Étnica y de Género**, Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2010.

Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Luces y Sombras en la lucha contra la Discriminación Racial, Étnica y de Género en Guatemala**, Guatemala: Imp. Ediciones Superiores, S. A., 2010.

Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Oficina Técnica de Biodiversidad. **Guatemala y su biodiversidad, un enfoque histórico, cultural, biológico y económico**, Documento Técnico 67, 1ª. ed.; Guatemala: Imp. Serviprensa, S. A., 2008.

CORDERO, Mario. **“Exclusiones que afectan a las mujeres indígenas”**, Artículo publicado por la Revista electrónica albedrio.org, Año 3 - 2006, 22 de febrero de 2006. <http://www.albedrio.org/html/articulos/m/mcordero-001.htm> (Consulta 7 de marzo de 2012).

Cruz Roja Española. **El diálogo a través del arte**, El Plantío, Madrid: Cruz Roja Española, (s.f.).

Defensoría de la Mujer Indígena. **Agenda Articulada de las Mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas en Guatemala**, Guatemala: Imp. Just-kim, 2009.

Defensoría de la Mujer Indígena. **Diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de los compromisos hacia las mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas, por parte de las entidades del Estado de Guatemala integradas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023**, Guatemala: (s.e.), 2013.

Defensoría de la Mujer Indígena. **Primer Informe Situaciones y derechos de las Mujeres Indígenas en Guatemala**, 1ª. ed.; Guatemala: Magna Terra, 2003.

DEL OLMO GUTIÉRREZ, José María. **Las caras del racismo**, 1ª. ed.; Versión digital en español. Ed. LibrosEnREd, 2003. <http://sucre.indymedia.org/media/2005/10/2954.pdf> (Consulta 3 de abril de 2012).

Diccionario De La Lengua Española. Real Academia Española. 22ª. ed.; Tomos 4 y 5, Buenos Aires Argentina: Ed. Planeta S. A. I. C., 2003.

Escalante Betancourt, Yuri. **Derechos de los Pueblos Indígenas y Discriminación Étnica o Racial**, Cuadernos de la Igualdad, núm. 11, México: Atril Excelencia Editorial, 2009.

<http://www.albedrio.ororg/htm/articulos/m/marielosm-206.htm>. (Consulta 10 de diciembre de 2012).

<http://baqtun.naleb.org.gt/index.php/baqtun-8/racismo-discriminaci%C3%B3n-y-xenofobia/monstruomilcabezas.htmla?Itemid=> (Consulta 19 de marzo de 2012)

<http://definicion.de/etnia/> (Consulta 10 de diciembre de 2013).

http://www.martesfinanciero.com/history/2013/10/22/panel_principal_panama.asp (Consulta 9 de diciembre de 2013).

<http://www.egesnet.com/webmaya/mayas.php> (Consulta 5 de enero de 2014).



http://www.dequate.com/artman/publish/hist_losmayas/periodo-de-la-decadencia-de-los-mayas.shtml#.U_wO Dtm9LCQ (Consulta 12 de enero de 2014).

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/118/art/art7.html> (Consulta 15 de noviembre de 2014).

http://www.naya.org.ar/Congreso2002/ponencias/marisol_melesio_nolasco.htm (Consulta 23 de diciembre de 2012).

<http://www.revista-ea.com/2010/07/las-cuatro-etnias-dominantes-en-guatemals.html> (Consulta 28 de marzo de 2012).

http://www.revistaumanum.org/revista/wpcontent/uploads/2012/07/1_Edelberto_torres.pdf (Consulta 12 de diciembre de 2013).

http://www.segeplan.gob.gt/index2.php?option=com_content/do_pdf=1&id=86 (Consulta 12 de febrero de 2014).

<http://www.universomaya.com/2009/09/culturas-de-guatemalapluricultural/> (Consulta 30 de abril de 2012).

<http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/analish/3/3-5.pdf> (Consulta 5 de enero de 2014).

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala**, San José, Costa Rica: Imp. Litografía e Imprenta Segura Hermanos, S. A., 2009.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Manual sobre derechos humanos de las mujeres indígenas**, 1ª. ed., San José, Costa Rica: Imp. M&R Diseño, 2008.

Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala. **La Cultura, Motor del Desarrollo, Plan de Desarrollo cultural a largo Plazo**, 2ª. ed.; Ampliada y Revisada, Guatemala: (s.e.), 2007.

MOLANO, Olga Lucía. **La Identidad cultural, uno de los detonantes del desarrollo territorial, Territorios con identidad cultural**, (s.e.), Año 2006. <http://www.rimisp.org/getdoc.php.?docid=3746> (Consulta 15 de enero de 2012).

Naciones Unidas, Derechos Humanos y Cuestiones Indígenas. **Informe del Relator Especial Sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen**, Misión a Guatemala, Ginebra ONU, 2003.

Naciones Unidas, La Discriminación Racial, La Xenofobia, y Todas las Formas de Discriminación. **Informe del Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**. Misión a Guatemala, Ginebra ONU, 2005.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina Regional para América Central. **Diagnóstico de la situación de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en América Central, Tomo I**, Guatemala: OACNUDH, (s.f.).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, 30ª ed.; Ed. Heliasta, Buenos Aires: Heliasta, 2004.

Presidencia de la República de Guatemala, Defensoría de la Mujer Indígena. **Derechos Específicos de la Mujeres Indígenas**, Guatemala: Imp. Just-kim, 2009.

Proyecto Oxlajuj Tz'iquin, Fundación Rigoberta Menchú Tum. **Apuntes de la discriminación como delito**, ed. 2007, Guatemala: Imp. Talleres Gráficos del IGER, 2007.

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Los conflictos étnicos y sus repercusiones en la sociedad internacional**, Revista Internacional de ciencias sociales (RICS), Vol. XLIII, No. 1; (s.l.i.), Ed. UNESCO, 1991.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1963.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 1989.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém Do Pará. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1994.

Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Gobierno de la República de Guatemala, Unidad Revolucionaria Guatemalteca, 1995.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 7-99, 1999.

Decreto 57-2002, Reformas al Código Penal Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007.

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del racismo y la discriminación racial. Gobierno de la República de Guatemala, Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, 2006.